

Modelo para prevenir la participación de mujeres en actos delictivos

Consultora: Elvira Guillermina Merecías Sánchez.
Fecha de entrega: Diciembre del 2012



“Este material se realizó con recursos del *Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género*, empero el *Instituto Nacional de las Mujeres* no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

“El Programa de *Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género* es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Las opiniones, análisis y recomendaciones de política, no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como tampoco de su Junta Ejecutiva ni de sus Estados Miembros.”



GOBIERNO
FEDERAL



Al servicio
de las personas
y las naciones

INMUZA
Instituto para las
Mujeres Zacatecas



Vivir Mejor

“Este material se realizó con recursos del *Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género*, empero el *Instituto Nacional de las Mujeres* no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

INTRODUCCIÓN.

PRESENTACIÓN.

CAPITULO I:

ANTECEDENTES JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN ACTOS DELICTIVOS.

- 1.1 Antecedentes.
- 1.2 Marco teórico - conceptual.
- 1.3 Marco jurídico.
 - 1.3.1 Sistema Universal.
 - 1.3.2 Sistema Interamericano.
 - 1.3.3 Marco jurídico nacional.
 - 1.3.4 Marco jurídico del Estado de Zacatecas.

CAPITULO II:

PERSPECTIVAS TEORICAS EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN ACTOS DELICTIVOS

- 2.1. Perspectiva Biológica.
- 2.2. Perspectiva Psicológica.
- 2.3. Perspectiva Sociológica
- 2.4. Situación actual de las mujeres involucradas en la comisión de actos delictivos.

CAPITULO III:

EJES ANALITICOS DE LA CRIMINALIDAD DE LAS MUJERES.

- 3.1. Poder
- 3.2. Controles
- 3.3. Violencia
- 3.4. Igualdad



CAPITULO IV: LA COMISIÓN DEL DELITO

4.1. Cifras y estadísticas

- 4.1.1. Generales**
- 4.1.2. En Zacatecas**

4.2. Tipos de delito

- 4.2.1 Delitos contra la vida**
- 4.2.2 Delitos patrimoniales**
- 4.2.3 Delitos contra la salud**
- 4.2.4 Otros delitos**

CAPITULO V.

PREVENCIÓN DE LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN ACTOS DELICTIVOS

- 5.1. Funciones preventivas de los órganos de Gobierno**
- 5.2. Participación ciudadana**
- 5.3. La educación y la familia**
- 5.4. La escuela.**
- 5.5. La colonia.**
- 5.6. Capacitación.**

ANEXOS:

1. Acuerdos generales.
2. Acrónimos.
3. Glosario de términos.
4. Bibliografía.



CAPITULO I: ANTECEDENTES JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN ACTOS DELICTIVOS

1.1 Antecedentes.

En necesario considerar la prevención del delito como parte fundamental de la estrategia de seguridad pública. Ahora, el combate al delito no sólo se enfrenta desde la parte punitiva y reactiva, sino desde el mismo entorno social, a través del análisis de los factores sociales, comunitarios y situacionales que inciden para que se cometan actos fuera de la ley.

Tal es la importancia de la prevención del delito que es necesario fomentarse en los tres niveles de gobierno, a través del desarrollo de políticas públicas de prevención del delito basadas en el análisis, diagnósticos y estudios científicos y en la aplicación de las mejores prácticas.

La prevención del delito requiere de un riguroso análisis de las causas que generan la delincuencia y la violencia. Para ello, es necesario implementar el diseño un programa de investigación y estudios con el objetivo de elaborar diagnósticos de los factores sociodelictivos en las mujeres, que se presentan en Zacatecas, incluyendo sus municipios. La presencia de las diversas manifestaciones delictivas, permite proponer acciones concretas que incidan en la problemática y generen las condiciones para atacar el delito.

Las mujeres son un porcentaje relativamente pequeño del número conocido de delincuentes de todo tipo. Los delitos cometidos por mujeres sobre los cuales existe información, guardan relación predominantemente con la propiedad, son menos graves y, cada vez más, se relacionan con las drogas. Los delitos violentos cometidos por mujeres son menos frecuentes que los perpetrados por hombres.

Sin embargo, hasta la fecha podemos decir, que los estudios respecto de la mujer que incurre en la delincuencia está sometida a las mismas variables sociales de carácter general que el hombre, sin que se tomen en consideración las características propias de la mujer y de los roles sociales que se

le asigna; en consecuencia no existen estudios, diagnósticos o estadísticas que consideren estas variables, la información que actualmente tenemos no está debidamente desagregada por sexo, por lo que los resultados que arrojan, no son del todo útiles para poder hacer un real diagnóstico en el tema.

1.2 Marco teórico - conceptual.

Para entender las acciones referentes a la prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres, se establece la identificación de los tipos y modalidades de violencia, así como diversas acepciones relacionadas con la protección institucional y legal los derechos humanos de las mujeres.

Es necesario considerar, en primer lugar, que “los derechos humanos de las mujeres se refieren a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales”¹ contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Esto motiva una revisión de la construcción de políticas públicas que incidan en la protección de las mujeres, mediante el diseño de objetivos y estrategias para la transversalización de la perspectiva de género.

Así, cuando se habla de perspectiva de género “se hace alusión a una herramienta conceptual que busca que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a las personas”²

Es decir, es necesario construir acciones tendientes a eliminar todas las condiciones de discriminación, de desigualdad entre mujeres y hombres, y de generación de brechas de género,

1 Glosario de Genero. Instituto Nacional de las Mujeres, noviembre 2007.

2 Idem.



que orienten a las instituciones públicas a la construcción de sus propias políticas y proyectos. Esto generará las condiciones para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres en la entidad.

El concepto de género: Desde este contexto, se explica desde las bases de diversas disciplinas de las ciencias sociales. Este fue construido a fin de comprender las implicaciones de las diferencias sexuales dentro de las sociedades y las culturas. En primera instancia, se parte de diferenciar los conceptos de sexo y género. Es decir, el concepto sexo se refiere a las características físicas con las que se nace y que están relacionadas completamente con lo biológico y lo anatómico.

Lo que clasifica el nacer con cuerpo de mujer o con cuerpo de hombre son los órganos reproductivos, y a partir de éstos se nos asigna un género –mujer u hombre-, mismo que se encuentra cargado de valores, expectativas y actividades a partir de la cultura y la sociedad en la que se nace y crece. Por lo tanto, las significaciones del ser mujer y del ser hombre están determinadas por la cultura y por las construcciones sociales que se hacen a partir de la misma, identificando, con base en esta mirada, que las expectativas, actividades y valores que se esperan de las mujeres son, en general, diferentes a las de los hombres. Todo ello genera una diferenciación en el ejercicio de derechos y en el acceso a oportunidades en todas las áreas de la vida, siendo que históricamente se le asignó a lo masculino un mayor valor que a lo femenino, significados que se incrustaron en las estructuras sociales, políticas y económicas, propiciando así la desigualdad y la inequidad en el desarrollo de las mujeres y en el de los hombres.

Brechas de género.:La desigualdad de género, que ha sido identificada por los estudios y análisis realizados desde esta perspectiva, se traduce en brechas de inequidad entre mujeres y hombres. Esto quiere decir que las brechas de género son las diferencias desproporcionadas en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, político, social, cultural, educativo, así como en el acceso a recursos y bienes tangibles y no tangibles. Sin embargo, éstas pueden reflejar no solamente una desproporción considerable en el acceso a bienes materiales, sino también relacionada con el poder de decisión que tengan sobre éstos y en el ejercicio de derechos y la calidad de vida.



El INMUJERES define las brechas de género de la siguiente manera: “Diferencias de condiciones y tratamiento entre hombres y mujeres que conllevan una desigualdad en la distribución de costos y beneficios, en el acceso a servicios y recursos, en la capacidad de control y en la participación e intervención en la toma de decisiones.”³

Las brechas de género son muchas y variables, así como se presentan en diversos ámbitos. Pueden ser medibles a partir de indicadores y datos sujetos de interpretación, tales como las estadísticas, censos, documentos normativos, normas institucionales, resultados de diagnósticos o investigaciones que contengan metodologías correctamente estructuradas, que posibiliten tanto la medición en el acceso a recursos y oportunidades así como la interpretación cualitativa.

Igualdad desde una perspectiva de género: Para comprender el concepto de igualdad frente a las diferencias e inequidades, es necesario interpretarlo como un principio ético que no debe ser medido ni percibido como una noción que denote situaciones idénticas, o como fenómenos que cuenten con las mismas características, porque esta interpretación deriva en la exclusión y en la creación de confusiones en su significado dentro de este contexto. Por lo tanto, es preciso distinguirlo en condiciones de equivalencia, proporción o correspondencia entre una situación y otra.

Los estudios de género revelaron que existen diferencias significativas entre mujeres y hombres, que se hacen más o menos agudas a partir de otras diferencias tales como la edad, la clase, la etnia, la preferencia sexual, salud, educación, etcétera; por lo que la igualdad se convierte en un precepto ético a partir de establecer que las diferencias sexuales o de cualquier tipo no deben ser un pretexto para excluir, violentar o discriminar.

Los estudios de género han develado que cuando las diferencias son valoradas de manera negativa, éstas generan un acceso desigual a las oportunidades de desarrollo así como al ejercicio de los derechos.

3 11 INMUJERES. Guía conceptual 2004 para elaborar presupuestos institucionales con perspectiva de género. México, 2004. P. 37



Por ello, el precepto de igualdad ha sido incorporado en las estructuras jurídicas internacionales, en la nacional y en la estatal. Sin embargo, es importante resaltar que hay dos formas esenciales en las que se ha planteado el tema de la igualdad dentro de los marcos normativos:

La primera es la que plantea a la igualdad de manera indistinta, llamada igualdad formal, que es la que mandata que tanto las mujeres como los hombres son iguales ante la ley sin tomar en cuenta las diferencias en su situación y posición como grupo poblacional.

La segunda forma en la que se ha planteado, es la que hace explícita la necesidad de tratar de maneras distintas a los diversos grupos poblacionales a partir de las diferencias en sus condiciones y posiciones que presentan, la cual es llamada igualdad material o sustantiva, que hace explícita la necesidad de tomar medidas o realizar acciones diferenciadas para los grupos que se encuentran en condiciones de desventaja, para que a partir de su diversidad puedan acceder de manera igual a los mismos derechos y oportunidades

Equidad de género: El trato igual a personas que se encuentran en situaciones dispares perpetúa las desigualdades y la discriminación, generando así que el acceso a las oportunidades y al ejercicio de los derechos de todas y todos se vuelva inequitativo. Los estudios de género han constatado mediante la investigación científico-social que históricamente los varones, como grupo social, han tenido un mayor acceso a bienes tanto materiales como simbólicos, al trabajo mejor remunerado, al goce de mayor tiempo libre, a la representación y participación política y social, mientras que las mujeres, también como grupo social, no han gozado de suficiente tiempo libre, de remuneración económica justa con base en los trabajos que realizan, tienen menor representación y participación política y social, entre otras. Todo ello convierte al concepto de equidad en un aspecto clave que conduce a la generación de condiciones que permitan erradicar las asimetrías que impiden que las mujeres se encuentren en condiciones de igualdad frente a los hombres.

Acciones positivas o afirmativas: La equidad de género implica realizar acciones para eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, que permitan la transformación de las estructuras sociales, económicas, políticas, jurídicas y culturales que impiden el acceso igualitario a



los derechos y a las oportunidades. A estas prácticas de equidad de género se les ha denominado acciones afirmativas o positivas, que implican llevar a cabo medidas que posibiliten subsanar las desigualdades sustantivas y simbólicas que han afectado históricamente a las mujeres.

Las acciones afirmativas representan la voluntad para eliminar las brechas de desigualdad de género, mediante políticas de diferenciación que permitan lograr la igualdad. Es importante resaltar que la discriminación es una de las principales causas que generan las brechas de género, por lo que las acciones afirmativas se enfocan a reparar las consecuencias de la discriminación.

El empoderamiento de las mujeres, es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.⁴

La violencia contra las mujeres son "actos u omisiones intencionales, aislados o recurrentes, cuyo objetivo es dañar a las mujeres de diferentes maneras y en diversos espacios, independientemente de su edad, y del origen, contenido o significado de la conducta violenta.⁵

Del anterior concepto se desprenden diversos tipos y modalidades de violencia que se encuentran establecidos en la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, y que más adelante se analizan, para dar paso al diseño de las políticas públicas relacionadas con la prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres.

Los mecanismos e instrumentos para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres deben fomentar en la sociedad la convivencia armónica, el respeto a los derechos humanos, la cultura de la paz y de denuncia de la violencia, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, respeto a la dignidad y libertad de las mujeres. ⁶

4 Idem

5 Idem

6 Artículo 52, fracción II, de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.



Es este sentido es obligación de las dependencias Estatales integrar acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las cuales se conceptualizan a continuación:

Prevención: El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas sus modalidades previstas por la Ley;
- II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres, y
- III. Disminuir el número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia.⁷

Atención: La atención es el conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a los agresores, con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, los cuales deberán otorgarse de acuerdo con la Política Nacional Integral, los principios rectores y los ejes de acción.⁸

Sanción: La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y a través de instrumentos de coordinación, establecerán Modelos de Sanción⁹

Erradicación: Los mecanismos y políticas públicas que se implementen en los tres órdenes de gobierno, en el marco de sus atribuciones, tendrán como objetivo erradicar la violencia contra las mujeres ¹⁰

Por otra parte, es necesario implementar la participación ciudadana, en un plano de igualdad, mediante “un espacio potencial de profundización democrática, a partir de dos vectores claves: la participación y la proximidad, es decir, a través del fortalecimiento de redes pluralistas, abiertas e inclusivas y el fortalecimiento de los espacios locales de gobierno...”¹¹

Todos estos conceptos coadyuvaran al diseño del Modelo para Prevenir la Participación de Mujeres en Actos Delictivos, el cual será implementado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en coordinación con la sociedad civil.

1.3 Marco jurídico.

7 Artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

8 Artículo 15 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

9 Artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

10 Artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

11 Blanco, Ismael y Gomá, Ricard, “Gobiernos locales y redes participativas: retos e innovaciones”, en *Reforma y Democracia*, núm. 26. CLAD, Venezuela, 2003.



El presente **MODELO PARA PREVENIR LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN ACTOS DELICTIVOS**, encuentra su fundamento en un marco jurídico en el ámbito internacional, nacional y estatal, los cuales son analizados en la presente sección.

1.3.1 Sistema Universal.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es un organismo internacional destinado a velar por la protección de los derechos humanos en los Estados que se encuentran adheridos a ella. El primer documento al respecto es la Carta de las Naciones Unidas¹², en los cuales se establece su organización, las herramientas para su funcionamiento, y la vinculación jurídica de los compromisos adoptados por los Estados Parte.

La ONU ha emitido diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, particularmente de mujeres, niñas y niños, así como aquellos que establecen la eliminación de la discriminación por diversas condiciones. Estos ha sido adoptado en la Asamblea General¹³, además, se han emitido Resoluciones¹⁴, que son relevantes para el presente tema de estudio.

Conferencia de Viena. Declaración y Plataforma de Acción.

La Segunda Conferencia de Derechos Humanos en Viena, Austria, en el año de 1993, es uno de los eventos más importantes en el marco del tema de violencia contra las mujeres por el cual se

¹²Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría.

¹³Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1965; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984. Convención sobre los Derechos del Niño, 1989. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. 1990. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998. Protocolo Facultativo de la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, 1999. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2000. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las naciones unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000. Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las naciones Unidas, 2000. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006.

¹⁴ Las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña; La violencia contra la mujer en el hogar; la trata de mujeres y niñas; la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer; la violencia contra las trabajadoras migratorias; Hacia la Eliminación de los Delitos de Honor Cometidos Contra la Mujer; Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, entre otras.



nombró a un Alto Comisionado para los Derechos Humanos¹⁵, así como de crear la figura de un Relator o Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias.¹⁶

Este documento resaltó que “derechos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos fundamentales y, como parte de ello, consideró a la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos”¹⁷.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

Considerada como el “catálogo de derechos humanos de las mujeres” en la ONU¹⁸ se crea en el año de 1979.

En ella se establecen los compromisos internacionales para proteger los derechos humanos de las mujeres y la eliminación de la discriminación en cada Estado Parte sobre¹⁹:

- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;...”²⁰

15 Tiene como mandato numerosas tareas, entre las que figuran promover y proteger el disfrute efectivo de todos los derechos humanos de todas las personas, estimular y coordinar las medidas sobre los derechos humanos en el sistema de las ONU, entre otras. Además es la responsable de coordinar las actividades de los derechos humanos, desempeña las funciones de secretaria de la Comisión de Derechos Humanos, de los órganos creados en virtud de los tratados, entre otras actividades.

16 Ambos cargos fueron aprobados posteriormente por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

17 ONU, Resolución 48/104, 1993.

18 Firmada por México en 1980 y ratificada el 3 de marzo de 1981.

19 Rannauro Melgarejo, Elizardo, “Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW”, SRE/UNIFEM/PNUD, México 2007.



En su artículo 3, los Estados Parte se han comprometido a adoptar las políticas públicas, leyes y políticas de acción afirmativa necesarias para eliminar disposiciones legales y otro tipo de obstáculos, valores y prácticas sociales que discriminen a las mujeres y a las niñas o que reproduzcan su situación de desigualdad en la sociedad, para alcanzar su pleno desarrollo.

Además, esta Convención regula la integración del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer²¹ (conocido como Comité de Expertas de la CEDAW o CoCEDAW) para vigilar el cumplimiento de los Estados Parte de la CEDAW.

Se estableció como mandato general vigilar y evaluar la correcta aplicación de la CEDAW y colaborar con los Estados Parte para eliminar la discriminación contra las mujeres. Para llevar a cabo esta tarea, los gobiernos nacionales envían informes periódicos al CoCEDAW, cuando menos cada cuatro años, o cuando el Comité así lo solicita, detallando las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que han adoptado en cumplimiento de la Convención y sobre los progresos realizados en este sentido.

Recomendaciones generales y específicas del Comité de Expertas de la CEDAW.

El CoCEDAW, al revisar los informes de los distintos países, detectó patrones de violación a los derechos humanos de las mujeres que se repiten en distintas partes del mundo, instrumentando acciones prioritarias comunes para eliminar estas condiciones.

Hasta el momento, el Comité CEDAW ha realizado 27 recomendaciones sobre las problemáticas que enfrenta las mujeres en los diversos ámbitos de la vida.

Informes de México ante el Comité CEDAW y sus Recomendaciones Particulares.

Hasta el año 2012, México ha presentado 8 Informes al Comité de Expertas de la CEDAW, en que

²⁰ Artículo 2 de la CEDAW.

²¹ El Comité está compuesto por 23 integrantes de gran prestigio moral y competencia en la situación de la mujer, elegidos por los Estados Parte de la Convención entre sus nacionales, y quienes ejercen sus funciones a título personal.



lo que se cita el avance gubernamental, económico, social, cultural y político de las mujeres, así como las estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

Una de las Comisiones de la ONU es la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) cuyo mandato es “iniciar las medidas que promuevan el desarrollo económico de cada región y fortalecer las relaciones económicas entre sus miembros y con los demás países del mundo”.²²

La Comisión cuenta con la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que reúne a los países miembros, asociados y observadores con el fin de identificar sus necesidades, proponer recomendaciones, evaluar y propiciar un foro para el intercambio de información; fortaleciendo el mutuo apoyo en los programas de integración del análisis de género y de las mujeres en todas las esferas de su desarrollo.

En esta Conferencia han sido adoptados diversos Consensos en las Conferencias Regionales, diseñado para generar herramientas para el desarrollo de los países de la región. Para lograr este desarrollo los Estados Parte han realizado recomendaciones en cada Consenso para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, y en el tema que nos ocupa destaca:

- Adoptar medidas preventivas, punitivas, de protección y atención que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres en los espacios públicos y privados, prestando especial atención a las mujeres afrodescendientes, indígenas, lesbianas, transgénero, del campo, de la selva, migrantes y de las zonas de frontera”.
Consenso de Brasilia.²³

Consejo Económico y Social de la ONU. Comisión sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal.

²² ONU, *Resolución 106(VI)* del Consejo Económico y Social del ECOSOC.

²³ ONU, Comisión para América Latina y el Caribe, “XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”, 2010.



La Comisión sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal es un órgano integrante de la ONU que se encarga de formular políticas y recomendaciones sobre la justicia penal, la trata de personas y, en general, cuestiones sobre la ejecución de crímenes entre los países.

Esta Comisión, en aras de promover las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres en el ámbito estatal, emite el Informe intitulado **“Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer”**²⁴, en el cual exhorta a los Estados Parte a:

- “Elaboren y pongan en práctica iniciativas de educación pública y de concienciación del público, así como programas y planes de estudios escolares, para prevenir la violencia contra la mujer promoviendo el respeto hacia los derechos humanos, la igualdad, la cooperación, el respeto mutuo y el reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres;
- “Establezcan códigos de conducta para el personal de las entidades públicas y privadas que prohíban la violencia contra la mujer, incluido el hostigamiento sexual, e incluyan procedimientos seguros de denuncia y remisión de casos;
- “Desarrollen enfoques multidisciplinares y sensibles a las cuestiones de género en las entidades públicas y privadas que tengan por objetivo prevenir la violencia contra la mujer, en especial por medio de asociaciones entre funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y servicios especializados en la protección de mujeres víctimas de la violencia;

Por su parte, en la Resolución sobre el **12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**²⁵, se incluye una serie de mandamientos sobre la protección a víctimas del

²⁴ Organización de las Naciones Unidas, “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer”, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal ONU”, 2010.

²⁵ ONU, *Resolución 65/230*, AGONU.



delito, incluyendo a niñas, niños y jóvenes, e insta a promulgar legislaciones y adoptar estrategias para la prevención y atención de la trata de personas, principalmente a las víctimas.

1.3.2 Sistema Interamericano

En la Organización de los Estados Americanos, se expidió la **Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** el cual instruye la creación de un Mecanismo de Seguimiento (MESECVI). Este Organismo público, en el año 2008, el informe “Respuestas al Cuestionario/Informe de País/Observaciones de la Autoridad Competente” con relación al informe presentado por México relativo al avance del cumplimiento de esta Convención.

En consecuencia, ha emitido Informes y Recomendaciones Específicas al Estado Mexicano en las cuales se incluye la necesidad de realizar la armonización legislativa con perspectiva de género al Derecho Interno; recomienda la eliminación de disposiciones legislativas y reglamentarias que promuevan la violencia contra las mujeres, así como armonizar los documentos administrativos con las leyes federales y la Convención de Belem Do Pará.

En el año 2012 el MESECVI emitió su Segundo Informe Hemisférico en el que se recomienda a los Estados Parte, incluido México, a la formulación e implementación de políticas públicas para la prevención y atención de la violencia en diversas áreas, entre ella, la formulación de programas nacionales con perspectiva de género.

En su mismo cuerpo normativo esta Convención emite el deber del Estado Mexicano a realizar programas dirigidos a:

- “Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- “Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de



los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

- “Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- “Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios. 26

Primer Informe Hemisférico del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem Do Pará.

Esta Convención cuenta con su mecanismo de seguimiento, establecido en 26 de octubre de 2004. 27, el cual presenta su Primer Informe Hemisférico,28 resultado de la ronda de evaluación multilateral iniciada en el año 2005, realizando las observaciones y recomendaciones generales en el Hemisferio en cuatro ejes:

- a) Legislación;
- b) Planes Nacionales;
- c) Acceso a la Justicia;
- d) Presupuesto Nacional; e,
- e) Información y Estadística.

En el tema de legislación.

26 Artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

27 Gómez Fernández, Magali, y Rannauro Melgarejo, Elizardo “Estatuto de Seguimiento para la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia en Contra de la Mujer, Convención de Belém do Pará”, SRE/UNIFEM/PNUD, México 2005.

28 Organización de los Estados Americanos, Resolución EA/Ser. L./II.7.10.



- “Eliminar toda norma sobre el problema de violencia contra las mujeres que sea genéricamente neutra. En este sentido, es necesario que las normas referentes a violencia doméstica sean específicas para prevenir, sancionar y/o erradicar las agresiones infligidas contra las mujeres.”
- “Elaborar e implementar políticas de prevención y atención de la violencia sexual, cuando exista conflicto armado, así como garantizar el acceso de mujeres y niñas víctimas a justicia y reparaciones tanto durante el conflicto como en la etapa post conflicto”.
- “Establecer medidas de protección eficaces para las denunciantes de violencia contra las mujeres, sus familias y testigos. En caso que estas medidas ya existieren, evaluar su eficacia e introducir los correctivos que sean necesarios”.

En el tema de Presupuestos Nacionales.

- “Aprobar partidas presupuestarias para la ejecución de políticas públicas, planes y programas que garanticen la calidad en la prevención, atención, sanción y erradicación progresiva de la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado; para el establecimiento de sistemas de información estadística y que a la vez garanticen el acceso a la justicia para las mujeres.”
- “Asignar partidas presupuestarias adecuadas para garantizar el levantamiento de información y datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres.”
- “Aprobar partidas presupuestarias con montos acordes a la gravedad del problema en cada país.”

En el tema de Información y Estadística.

- “Mejorar el sistema estadístico, debiendo realizarse la recopilación estadística desde los niveles primarios hasta llegar a un acopio de datos centralizado que permita obtener información de carácter nacional, y desagregada especialmente por sexo, edad, etnia, ruralidad y urbanidad.”



- “Establecer una coordinación entre las entidades públicas que elaboran y recopilan estadísticas nacionales y los institutos de las mujeres para mejorar la recopilación estadística en materia de violencia y género.”
- “Coordinar con organizaciones de la sociedad civil que hayan efectuado estudios y compilaciones estadísticas en el tema de violencia contra las mujeres, a fin de tomarlas en cuenta para el análisis estadístico.”
- “Socializar los resultados de la información estadística con todas las entidades que trabajan en el problema de violencia contra las mujeres, a fin de que la misma sea entregada a los funcionarios y funcionarias para el mejoramiento de su trabajo.”
- “Crear sitios Web donde se pueda acceder electrónicamente a información estadística gratuita para el público en general.”
- “Promover y apoyar la investigación sobre la violencia contra las mujeres en coordinación con las organizaciones y fundaciones así como con los centros académicos de todo el país.”²⁹

Con relación a los Programas Nacionales relacionados con la violencia contra las Mujeres destacan las recomendaciones sobre:

- “17. Adoptar planes nacionales intersectoriales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que cuenten con mecanismos de monitoreo, evaluación, difusión y participación de la sociedad civil, comunidades organizadas y movimientos sociales en sus diferentes etapas. Establecer sanciones para las funcionarias y funcionarios que incumplan con su implementación.
- “20. Institucionalizar la participación de la sociedad civil, comunidades organizadas y movimientos sociales en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes nacionales de violencia contra las mujeres, mediante los mecanismos que se consideren más apropiados, como la participación en comisiones de alto nivel, mesas temáticas y procesos amplios de consulta, entre otros de carácter vinculante.

²⁹ Ídem.



- “21. Incluir en los planes nacionales de violencia contra las mujeres estrategias de cooperación con los medios de comunicación y agencias de publicidad para difundir los derechos de las mujeres, y la Convención de Belém do Pará; otorgándole asignación presupuestaria para asegurar su continuidad y un mecanismo de evaluación de impacto”.³⁰

Recomendaciones generales y específicas al Gobierno de México por parte del MESECVI.

En la Segunda Reunión Conferencia de Estados parte del Mecanismo de Seguimiento, se adoptó el documento intitulado “**Respuestas al Cuestionario/Informe de País/Observaciones de la Autoridad Nacional Competente (ANC)**”, en el cual se encuentran las observaciones generales y particulares al gobierno de México por parte del Comité de Expertas, destacando en el ámbito de la armonización del derecho interno, las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones específicas en el Área de Legislación.

- “Se recomienda la conformación de una comisión específica revisora de la legislación existente y la promoción de las reformas constitucionales y legislativas que sean necesarias para el efecto; esta recomendación haría viable el desarrollo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para su viabilidad y aplicación a casos concretos.”

Recomendaciones Específicas en el área de Acceso a la Justicia

- “Se recomienda la emisión de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que hagan obligatoria la capacitación permanente en materia de género para funcionarios/as públicos/as.”

Recomendaciones Específicas en el área de Presupuesto Nacional.

³⁰ Ídem.



- “Se recomienda determinar partidas presupuestarias de acuerdo con la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y con los programas establecidos.” 31

1.3.3 Marco jurídico nacional.

En 1974 se consagró el principio fundamental de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer en la Constitución Política de los Estados Unidos.

A partir de ahí se han impulsado diversas reformas legislativa en pro de la igualdad jurídica del hombre y la mujer, pero no fue sino hasta 1996 que se instrumentó el primer Programa que abordara, de manera específica el problema de la violencia contra las mujeres: **Programa Nacional de la Mujer (PRONAM) 1996-2000**, en el se trazaron los primeros elementos sustantivos de las acciones y políticas de género. Definió nueve objetivos para mejorar la condición y posición de las mujeres frente a las oportunidades educativas, la atención de la salud, la pobreza, el trabajo, la violencia, la protección, la imagen de las mujeres y promoción de sus derechos humanos.

En 1998, se crea la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER) como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y responsable de la instrumentación del PRONAM, sus labores se centraron en la divulgación y la legitimación de las demandas de género contenidas en el Programa.

Otras disposiciones de carácter federal que establecen directrices a la federación y los Estados en materia de Prevención de la violencia son:

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Esta ley³² orienta a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a diseñar acciones para la eliminación de la discriminación por diversas condiciones, entre ellas, el sexo, el género o la discapacidad.

31 Organización de los Estados Americanos, “Respuestas al Cuestionario/Informe de País/Observaciones de la Autoridad Nacional Competente (ANC)”, MESECVI, 2008.



Por ende, esta ley vincula las políticas tendientes a eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Establece, además de los tipos y modalidad de violencia, y señala que las Entidades Federativas “expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano”.³³

Para diseñar las políticas públicas, las Entidades Federativas considerarán las “medidas que se deriven de la presente Ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida”³⁴.

Además, establece que “los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres”.³⁵

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Esta Ley ³⁶ establece las políticas y programas de prevención del delito de trata de personas en diversas modalidad, instruyendo a “las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito

32 Ultima reforma publicada el 27 de Noviembre de 2007.

33 Artículo 2° de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

34 Artículo 3° de la Ley General de Acceso a las mujeres a una Vida Libre de Violencia.

35 Artículo 4° de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

36 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Junio de 2012.



de sus respectivas competencias y de las facultades y obligaciones establecidas en esta Ley, establecerán y ejecutarán políticas, programas, acciones y otras medidas, con la finalidad de contribuir a erradicar los delitos objeto de la presente Ley”.³⁷

Establece, además, que: “Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno implementarán medidas legislativas, educativas, sociales y culturales, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación que provoca la trata de personas y demás delitos objeto de esta Ley”.³⁸

Asimismo atribuye a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a identificar la atención preventiva a zonas y grupos de alta vulnerabilidad y a la evaluación de los Programas de Prevención relacionados con la trata de personas y a establecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno para desalentar las conductas tipificadas como delito.

Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Esta ley tiene³⁹ por objeto “fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil, establecer las facultades de las autoridades que la aplicarán y los órganos que coadyuvarán en ello; y favorecer la coordinación entre las dependencias y entidades del gobierno federal y las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias, en lo relativo a las actividades que señala el artículo 5 de la misma.”⁴⁰

Entre las actividades que se fomentan con esta ley destacan:

- “Promoción de la equidad de género;
- “Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad;
- “Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;

37 Artículo 98 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

38 Artículo 101 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

39 Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Última reforma el 25 de Abril de 2012.

40 Artículo 1 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.



- “Asistencia jurídica;
- “Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, entre otras.”⁴¹

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Esta ley tiene por objeto establecer las bases para la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para la prevención social de la violencia y la delincuencia⁴², entendida como el “conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan”⁴³.

Para cumplir con esto, la planeación, programas, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará con base en el principio del respeto irrestricto a los derechos humanos, entre otros principios, considerando a las niñas, niños, las mujeres y los jóvenes en situación de riesgo en la conformación de estas políticas.⁴⁴

En materia de violencia de género, la CONMUJER instrumentó el **Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000 (PRONAVI)**, cuyo objetivo general consistió en instituir un sistema integral, interdisciplinario, interinstitucional y concertado que trabajara con la sociedad civil organizada, y mediante el cual se lograra la eliminación de la *violencia intrafamiliar* con el uso de herramientas que permitieran la detección y el registro de los casos en que se dieran, la atención de las personas involucradas en ella, la **prevención** en todos los niveles, así como el seguimiento y la evaluación de las acciones emprendidas. Desafortunadamente, el PRONAVI solo operó durante un año, tiempo insuficiente para el logro de sus objetivos.

Programa (Nacional) Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

41 Artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

42 Artículo 1 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

43 Artículo 2 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

44 Artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.



Este Programa⁴⁵ tiene como objetivo “Garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia para favorecer su seguridad, desarrollo y bienestar, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación, la transformación de patrones socioculturales, la promoción de la cultura de la paz y el impulso a su autonomía y procesos de empoderamiento”.⁴⁶

Se encuentra dividido de conformidad a cuatro ejes de acción:

- Prevención.
- Atención.
- Sanción
- Erradicación.

Cada eje establece “el camino para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a su dignidad humana; la no discriminación y la libertad de las mujeres”.⁴⁷

Es por ello que este Programa “reconoce que la coordinación entre la sociedad y el Gobierno es necesaria para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aún más, es responsabilidad del Gobierno actuar para promover la participación de la sociedad en las tareas que implican estos ejes de política pública”.⁴⁸

En el año 2002, el INMUJERES elabora el **Programa Nacional por una Vida sin Violencia**, que se enfoca, en una primera etapa, al círculo de la violencia más directa por la compleja red de afectos, dependencias y lealtades que se tejen en torno al núcleo social básico: la violencia familiar. En una

45 Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, “Programa (Nacional) Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, México.

46 *Ibidem*.

47 *Ibidem*.

48 *Ibidem*.



segunda etapa, a partir del año 2005, este Programa amplía su atención de la violencia en la familia, para extenderla hacia la violencia de género.

1.3.4 Marco jurídico del Estado de Zacatecas.

El propósito fundamental del presente capítulo es el de contribuir a que las Instancias de Procuración de Justicia conozcan y apliquen los mandatos generales y específicos que les confiere el marco legal estatal en materia de prevención de la comisión de delitos.

El principio fundamental de este marco normativo es: “Establecer las bases para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad, en el ámbito público o privado”⁴⁹, asignando claras funciones y responsabilidades a las instituciones para lograrlo, tanto en el ámbito estatal como municipal.”

El Estado de Zacatecas ha avanzado de manera considerable en esta tarea en virtud de que reafirma los compromisos internacionales establecidos por México y asume su correspondiente responsabilidad con la armonización legislativa. Es por ello, que Zacatecas cuenta con dos leyes estratégicas: *Ley para la igualdad entre hombres y mujeres en el Estado de Zacatecas* y la *Ley de acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para el estado de Zacatecas*, ambas leyes, aunque distintas, son complementarias ya que se basan en los principios de igualdad, no discriminación, igualdad y libertad.

Como se ha establecido en los Tratados Internacionales, que en la materia se han firmado, la igualdad entre todas las personas es un principio que guía a todos los Estados, y para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres se requiere un esfuerzo específico desde todas las instituciones.

49 Artículo 3, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas



A continuación presentaremos la Legislación del Estado de Zacatecas, que mandata las obligaciones que, en materia de prevención del delito tienen las Instituciones:

Constitución política del Estado libre y soberano de Zacatecas.

La prevención social del delito es una obligación a cargo del Estado y sus municipios; de igual manera, es un derecho de los zacatecanos participar en ella.⁵⁰

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.

Artículo 39

Son atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

Establecer, en todos los órganos y unidades a su cargo, una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal;⁵¹

Artículo 44

Son atribuciones de la Secretaría de Educación y Cultura, y de las instituciones de educación básica, media superior y superior:

Desarrollar los protocolos o modelos de detección elaborados por el DIF Estatal, así como formular y aplicar sus propios modelos que permitan la detección temprana de violencia contra mujeres y niñas en los alberques, centros educativos, deportivos, culturales o recreativos a su cargo, y canalizar a las instituciones correspondientes los casos detectados;⁵²

Artículo 50

50 Art.26 , capitulo único de las garantías individuales y sociales, Título II de los Derechos fundamentales, Constitución política del Estado libre y soberano de Zacatecas

51 Inciso IX Art.39, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas

52 Inciso,Art.44, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.



Las autoridades competentes en materia de esta Ley, deberán tomar las medidas idóneas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, de protección y asistencia a sus víctimas, y de atención a las personas agresoras, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 51

La prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres consiste en todas las políticas, programas, modelos, acciones y campañas, realizadas por las autoridades competentes en materia de esta Ley, así como por los sectores social, académico y privado, y los medios de comunicación, cuyo fin sea desarrollar las medidas necesarias e idóneas para evitar, detectar, denunciar, corregir y eliminar todo tipo de riesgos, daños, perjuicios y hechos constitutivos de violencia contra las mujeres.

Dichos instrumentos tendrán también como objetivo lograr que la sociedad perciba todo tipo de violencia contra las mujeres como un evento antisocial, y como un problema de derechos humanos, de salud pública, de seguridad ciudadana, y que tiene impacto en el empobrecimiento de las familias.

Los mecanismos de prevención y erradicación se llevarán a cabo de acuerdo a las características y necesidades propias de cada uno de los ámbitos sociocultural, económico, regional, familiar e individual que existen en el Estado.

LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Esta Ley será aplicable a todo adolescente a quien se le atribuya la comisión de un hecho tipificado como delito en las leyes penales del Estado.

En ningún caso una persona mayor de edad podrá ser juzgada en el régimen penal para adultos por la imputación de un delito presuntamente cometido cuando era adolescente.



Para los efectos de esta Ley se considera adolescente a toda persona mayor de doce y menor de dieciocho años.⁵³

Los derechos y garantías reconocidos en esta Ley se aplicarán a los adolescentes sin discriminación alguna por razones de orientación sexual, origen étnico, condición social o económica, religión o cualquier otro motivo semejante propio o de sus padres, familiares u otras personas responsables o que los tengan bajo su cuidado.

Durante la investigación, la tramitación del proceso y la ejecución de las medidas sancionadoras se respetarán al adolescente sus creencias, su religión y sus prácticas culturales y morales.⁵⁴

LEY DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES ZACATECANAS

Establecer comunicación y coordinación permanente con las autoridades responsables de la administración, procuración e impartición de justicia y de la seguridad pública de la Federación, Estado y Municipios, para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres; Implementar, en coordinación con las autoridades competentes, programas de atención psicoemocional y asistencia jurídica a las mujeres que sean objeto de violencia familiar.⁵⁵

Ley del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones del Estado de Zacatecas

Derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad:

No serán consideradas discriminatorias las medidas que se destinen a proteger exclusivamente los derechos de las mujeres, en particular de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes; de las personas adultas mayores; de las personas enfermas; de las personas con discapacidad física, mental o sensorial; así como las pertenecientes a los pueblos indígenas.

⁵³ Art 2, Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado de Zacatecas.

⁵⁴ Art. 16 Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado de Zacatecas.

⁵⁵ Inciso IX,XXX, Art. 6, capítulo segundo, Ley del Instituto para las Mujeres Zacatecanas



Además de los derechos comunes a cualquier interno, las internas tendrán derecho a:

- a) Recibir asistencia médica especializada, preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y género;
- b) La maternidad, y
- c) Recibir trato de personal penitenciario femenino, específicamente en las áreas de custodia, registro y salud, y

Las mujeres internas recibirán una atención médica especializada, por lo tanto, deberán contar con atención médica ginecológica, obstétrica y pediátrica, antes, durante y después del parto, el cual no deberá realizarse dentro del Centro, sino en hospitales o establecimientos destinados para ello. En el caso de que ello no fuere posible, no se registrará oficialmente que el nacimiento ocurrió al interior del Centro.

Cuando se permita a las madres internas conservar a sus hijos menores de edad al interior del Centro respectivo, se deberán tomarlas medidas necesarias para que cuenten con personal calificado y con servicios educativos, pediátricos y de nutrición apropiados, a fin de garantizar el interés superior del niño.

Los menores podrán permanecer hasta los cinco años de edad dentro del Centro.

La infraestructura penitenciaria femenil se diseñará de acuerdo al nivel de seguridad, custodia e intervención de las internas, y contará con instalaciones propias de su género.

Dentro de la infraestructura penitenciaria femenil deberán existir módulos con estancias unitarias, especiales para mujeres embarazadas y área médica materno-infantil, así como siempre que el nivel de seguridad, custodia e intervención lo permita, con áreas de visita y convivencia para sus hijos menores.⁵⁶

⁵⁶ Artículos 18, 24, 64, 65, 82 Ley del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones.



Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Zacatecas

Corresponde a la Dirección de Prevención del Delito:

- I. Implementar las estrategias pertinentes y proponer políticas y normas en materia de prevención del delito que sean acordes con las necesidades y realidades de la Entidad;
 - II. Coordinar recursos y actividades e intercambiar información y experiencias con dependencias de los gobiernos estatal, municipal y federal a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en los programas de prevención;
 - III. Editar y difundir materiales impresos destinados a dar a conocer las políticas y acciones que realice la Dirección, así como a informar a la ciudadanía sobre la manera en que puede coadyuvar y participar en actividades de prevención del delito;
 - IV. Propiciar la participación activa de la ciudadanía en la formulación y ejecución de las políticas y programas de prevención del delito mediante la realización constante de encuestas, foros de consulta y la organización de comités en áreas de mayor incidencia delictiva; y
- Cualquier otra que se relacione con el objeto señalado en el artículo precedente.⁵⁷

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas

Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en el goce de sus derechos fundamentales y el cumplimiento de sus obligaciones. Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la equidad de género, la no discriminación por razón de sexo y todos aquellos aplicables, que estén contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales en la materia suscritos por México; la legislación federal; la Constitución Política del Estado, y las leyes y demás disposiciones locales.

La discriminación por razón de sexo se define como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos por el Estado Mexicano.

Los poderes públicos y los organismos públicos autónomos del Estado deberán:

⁵⁷ Inciso I, II, III, IV, V. Art. 44 Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado De Zacatecas



Desarrollar, implementar y evaluar mecanismos que permitan la erradicación de la violencia de género, así como la discriminación por razón de sexo.⁵⁸

Código Civil del Estado de Zacatecas

Artículo 3

La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer, salvo las excepciones o modalidades que señala la ley.⁵⁹

⁵⁸ Art.3,9,15, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas
⁵⁹ Art.3 Código Civil del Estado de Zacatecas



CAPITULO II: PERSPECTIVAS TEORICAS EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN ACTOS DELICTIVOS

En principio es fundamental analizar las diferentes vertientes desde las cuales se ha estudiado la incidencia delictiva de las mujeres; sin embargo es importante establecer que la tendencia de los diversos estudios realizados en el tema se ha hecho desde el punto de vista masculino, es decir no desde la perspectiva de género.

Independientemente de la escasas de estudios referentes a la incidencia en la comisión de delitos cometidos por mujeres, en principio podemos decir que las mujeres delincuentes están sometidas a las mismas variables de carácter general que los hombres, pero la principal diferencia la encontramos en las características propias del sexo, así como en los roles de género que le son asignados, lo que produce una curva en las líneas de análisis, dotando de un espacio propio a las mujeres.

El género, es una manera de estructurar la práctica social. El hecho de que sea una categoría sociológica e histórica implica que si no se toma en cuenta al analizar cualquier proceso humano se van a pasar por alto un gran número de cuestiones y variables que por estar naturalizadas no se hacen evidentes de forma espontánea. Por esto mismo, no podemos entender ningún tema de violencia y de criminalidad si no tenemos en cuenta el sexo de las personas implicadas y la normas sociales que desde los diversos entornos que afectan a las personas prescriben y proscriben lo que los varones en cuanto a seres masculinos y las mujeres en cuanto a seres femeninos deben sentir y hacer.

Existen tres perspectivas teóricas, bajo las cuales se han realizado los estudios respecto a la participación de las mujeres en actos delictivos:

1. Las teorías clásicas.- Mismas que explican los hechos desde perspectivas biológicas, psicológicas y sociológicas.



2. Las teorías funcionalistas.- De carácter sociológico, estudian el rol de género que se les ha asignado a las mujeres dentro de la sociedad a la que perteneces, así como en la desigualdad de oportunidades entre hombre y mujeres.

3. La criminología crítica. Su base de estudio es el control social y la dependencia económica.

2.1. Perspectiva Biológica.

Desde esta perspectiva se analizan variables como la fortaleza física, la edad, el síndrome premenstrual, la endocrinología. Todos estos elementos los relacionan con la probabilidad de cometer un delito.

Esta perspectiva está basada únicamente en estudios de carácter médico, desde el punto de vista de la carga genética de las mujeres, y no dan lugar a discusión, ya que es determinista.

Sin embargo el considerar darle un carácter determinante y como única vía de análisis de la realidad que conlleva a la mujer a cometer un delito, corremos el riesgo de negarle la posibilidad de reinserción social ya que estas características ligadas al sexo y que motivan su “diferencia” y su “marginación” no fue su elección, sino es una determinación biológica de la que no puede sustraerse.

Desde Lombroso⁶⁰, parte importante de la doctrina, se han fijado la atención en determinadas características biológicas y psicológicas de la delincuente. Según esta interpretación, las diferencias orgánicas entre hombres y mujeres se expresan también en una “natural” menor propensión al comportamiento agresivo y a la toma de riesgos, subyaciendo con ello la idea de que el hombre delincuente “se hace” mientras que la mujer delincuente “nace”.

Gracias a los movimientos feministas que surgieron en las décadas de 1960 y 1970, se logró —más recientemente— sensibilizar el tema de la “desviación femenina” que había sido ignorado por mucho tiempo, o que seguía sosteniéndose en las explicaciones patológicas de estas conductas

60 Citado por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Diagnóstico sobre la incidencia de los delitos cometidos por las mujeres privadas de su libertad procesadas y sentenciadas Noviembre 2009.



según las teorías lombrosianas. La traslación del tema de la “desviación femenina” hacia el rol de víctimas es esencialmente obra de estos movimientos. El feminismo logra contrarrestar la idea de que las mujeres corren menor riesgo de ser víctimas de la violencia que los hombres; y desmitifican los estereotipos de seres pasivos, inferiores, condicionados por su biología, mitos que no hacían otra cosa que legitimar su supuesta inferioridad femenina y su determinación biológica (Carmen Anthony García, 1995).

Las denominadas “teorías genéticas” explican las causas de la delincuencia femenina en la diferencia genética de las mujeres criminales respecto a las no delincuentes.

Los estudios que se realizaron fueron los siguientes:

- ✓ Estudios de familias: para comprobar si la delincuencia se transmite genéticamente. La influencia de los padres delincuentes sobre sus hijos.
- ✓ Estudios de hermanos gemelos monocigóticos y dicigóticos.
- ✓ Estudios basados en las diferencias cromosómicas: dentro de los cuales tiene interés el que reflejó que parecen mostrar una mayor predisposición a la comisión de delitos las mujeres que tienen más de 47 cromosomas. ⁶¹
- ✓ El hombre, por tener el cromosoma Y, que potencia la agresividad, realiza más delitos que la mujer y también comete actos más violentos. ⁶²
- ✓ Estudios realizados con niños adoptados: para demostrar la influencia genética de los padres naturales o biológicos. ⁶³

La teoría endocrinológica se centra en el desarrollo sexual de las personas, e intentan explicar el fenómeno delictivo, diferente en el hombre y la mujer, debido a los efectos que produce su distinta conformación hormonal sobre sus emociones⁶⁴. Al estudiar la relación entre sexo, conducta emocional y delincuencia se afirma por Gray que, la mayor agresividad del hombre respecto a la mujer, se debe a que el hombre posee más hormonas andrógenas⁶⁵, y fundamentalmente la testosterona, que influye de forma decisiva en la agresividad. Las hormonas

61 VIGH, J.: “*Causality, determinism and prognosis in Criminology*”, A. K., Budapest, 1986, pág. 111.

62 HERRERO HERRERO, C.: “*Criminología*” (Parte General y Especial), 2ª edición, ed. Dykinson, Madrid, 2001, pág. 512.

63 CANTERAS MURILLO, A.: “*Delincuencia femenina en España*”, Centro de publicaciones del Ministerio de Justicia, Madrid, 1990, págs. 21-22.

64 GRAY, J.A.: “Sex Differences in emotional behaviour in mammals including man: endocrine basis”, en “*Acta psychologica*”, 1970, pág. 39.

65 CANTERAS MURILLO, Ob. Cit, 1990.



femeninas segregan estrógenos y progesterona, que conforman los caracteres femeninos, y un comportamiento menos agresivo⁶⁶.

Las explicaciones endocrinológicas sobre la delincuencia de la mujer, se han centrado en el estudio de la psicopatología experimentada por la mujer durante las crisis biológicas propias de su sexo, pubertad, maternidad, climaterio, y durante el periodo menstrual.

Las fases del desarrollo biológico sexual se relacionan con un incremento de la actividad delictiva, debido a la debilidad del psiquismo femenino durante esos períodos, que ha sido tenida en cuenta por el derecho positivo, llegando a considerar que estas circunstancias específicamente femeninas pueden ser modificativas de la responsabilidad criminal.⁶⁷

En segundo lugar, también se ha estudiado la delincuencia femenina en relación con el ciclo menstrual. Esta relación adquiere importancia con la publicación del artículo de Middleton en 1933: "Is There a Relation Between Kleptomania and Female Periodicity in Neurotic Individuals?", aunque se había tenido en cuenta desde el inicio de los estudios sobre la delincuencia femenina, y se considera que la crisis catamenial es el factor causa de la misma. ⁶⁸

También en estas explicaciones endocrinas sobre la delincuencia de la mujer se destaca la anormalidad de la misma. Porque aunque los cambios hormonales pueden influir en cambios de humor no podemos afirmar que estos trastornos son la causa de la comisión de los delitos por las mujeres.

Estos estudios tenían como finalidad analizar las causas específicas del delito en la mujer o establecer la tipología de delincuentes femeninas, y pretendían diferenciarlas de las mujeres no delincuentes.⁶⁹

66 GARRIDO, V., STANGELAND, P. Y REDONDO, S.: "*Principios de Criminología*", 2ª edición, ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2001, pág. 305.

67 LORENZO MOLEDO, Mª M.: "*La delincuencia femenina en Galicia. La intervención pedagógica*", ed. Xunta de Galicia, 1997, pág. 39.

68 AZNAR, B.: "*Notas para un Estudio sobre la Biología Criminal de la Mujer*", Escuela de Medicina Legal, Madrid, 1968, pág. 169.

69 CUESTA AGUADO, M.P. de la.: "Perfiles criminológicos de la delincuencia femenina", en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, nº 2, UNED, Madrid, 1992, pág. 220.



En la actualidad estas concepciones puramente biológicas han sido superadas. No se ha encontrado ningún elemento biológico ni ningún rasgo específico de la personalidad femenina que sirva para diferenciar la delincuencia femenina de la masculina. Por lo tanto, no existen diferencias cualitativas entre ellas, sino únicamente cuantitativas, la delincuencia femenina es menor ostensiblemente, y estadísticamente, que la masculina.

2.2. Perspectiva Psicológica.

Freud, desde su teoría del psicoanálisis, defiende que la mujer delincuente es un ser anormal, desde un punto de vista biológico, por que muestra una agresividad propia del varón, y por ser mujer y no tener los atributos sexuales del hombre, lo que provoca en ella la envidia y la venganza; y desde el punto de vista psicológico, por falta de desarrollo total y equilibrado del ego.⁷⁰

Para Freud, la mujer sólo puede alcanzar el desarrollo de su ego a partir de un ambiente armónico, caracterizado por las relaciones afectivo-familiares, y más concretamente, por el desempeño de su papel de esposa y madre.⁷¹

Las mujeres no llegan a desarrollar completamente su ego, por eso son tímidas, pasivas y ello justifica la escasez de su delincuencia.⁷²

La mujer debe corresponderse con el papel social que se le atribuye y cuando no lo hace, como son los casos en los que delinque, se entiende que ello se debe al padecimiento de alguna anormalidad biológica o psicológica, que se manifiesta en su conducta, que genera un virilización de la misma impropia de su sexo.⁷³

Dentro de las teorías psicológicas encontramos las teorías psicoanalíticas, conductistas y cognitivas:

70 FERRACUTTI, F Y NEWMAN, G.R.: "Psychological Theories of Delinquency", en "*Criminology in Perspective*", S.F. Laudan y L. Sebba, Lexington, 1977,

71 CANTERAS MURILLO, Ob. Cit

72 MIRALLES, T.: "*El Pensamiento Criminológico II*", Estado y Control, ed. Península, Barcelona, 1983, págs. 123-124.

73 CANTERAS MURILLO, Ob. Cit



a) Teorías psicoanalíticas:

También llamadas psicodinámicas, se basan en el análisis de la estructura y dinámica de la personalidad, del proceso de desarrollo de esta, de sus conflictos y de sus frustraciones. Otorga un significado capital al instinto sexual considerándolo como el sustrato y referencia obligada de toda conducta.

Este modelo psicoanalítico distingue tres instancias mentales:

- EL ELLO. Parte de la personalidad que se rige por el principio del placer.
- EL SUPER-YO. Parte de la personalidad que se rige por el principio del deber.
- EL YO.- Que se rige por el principio de la realidad, supone el equilibrio de las dos instancias anteriores.
-

b). Teorías conductistas:

Desde estas teorías se plantea no tanto el aprendizaje a través de los medios de control social informal, sino el fracaso del control social formal. En cualquier caso el origen de la delincuencia se ubica en la psique del individuo al no encontrar inhibidores de la conducta criminal.

Las teorías conductistas proponen luchar contra el delito con la reeducación a fin de que a determinados estímulos a los que responden con el delito, no respondan de esta forma, adaptando la respuesta al estímulo dentro de las pautas socialmente admitidas.

c) Teorías Cognitivas:

Atribuyen a la conducta criminal a determinados procesos cognitivos, a determinadas percepciones subjetivas del entorno.

En unión a estas teorías aparecen las teorías del aprendizaje, según las cuales las conductas se aprenden del entorno; del mismo modo las conductas adaptadas socialmente como aquellas que no lo son. Es decir que la adaptación social lo sea conforme a las leyes o no, dependerá que el entorno sea “socialmente adaptado” o no.



d) Teorías psiquiátricas:

Este enfoque se realiza desde dos perspectivas, individual y social.

a) Perspectiva individual.

El delito femenino tiene su causa en un trastorno mental. Las mujeres delincuentes padecerían algún tipo de enfermedad o trastorno mental⁷⁴. Apreciándose en los médicos una tendencia a diagnosticar como enfermedad mental en las mujeres las conductas desviadas, con lo que neurotizan su comportamiento.⁷⁵

b) Perspectiva social.

Mantiene la relación entre enfermedad mental y delito, y explica la existencia de poca delincuencia femenina, por el trato diferencial de hombres y mujeres por parte de los sistemas de control.⁷⁶

Se considera a la mujer delincuente como anormal y por ello, ingresan en los establecimientos psiquiátricos en un número mayor que los hombres, en lugar de ingresar en prisión.⁷⁷

Prins constató que el número de mujeres ingresadas en hospitales psiquiátricos era diez veces más elevado que la de hombres, ⁷⁸ relaciona el alto grado de histeria de las mujeres con la psicopatía, concluyendo que la mujer presenta elementos psicopatológicos más exuberantes y traumáticos que el hombre.⁷⁹

2.3. Perspectiva Sociológica.

74 CANTERAS MURILLO, Ob. Cit

75 SMART, C.: *"Women, Crime and Criminology"*, London, 1979, Routledge & Kegan Paul, pág.158.

76 CLEMENTE DÍAZ, M.: "El Control Social y la Desviación Social: Implicaciones para la Delincuencia Femenina y la Salud Mental", en *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 237, 1987, pág. 35.

77 MIRALLES, T., cit., pág. 128.

78 PRINS, H.: *"Offenders, Deviants or Patients?"*, Londres, 1980, Tavistock, pág. 313.

79 PRINS, H., cit., pág. 319.



Para acercarnos a los motivos que llevan a una mujer a delinquir, se requiere no solo estudiar la conducta de la persona, sino a la persona misma y el medio en el que se desenvuelve, el análisis de los factores que hay en ese medio nos conducirá a observar la influencia que existe para que la persona crea y decida las pautas de su conducta.

En el artículo de F. Heidenshon “The deviance of women: a critique and an inquiry”, publicado en el *British Journal of Sociology*, 2, en 1968, ya se mantenía que la criminalidad de la mujer no había que estudiarla utilizando los modelos masculinos, sino que había que analizarla teniendo en cuenta su rol sexual femenino, tal y como éste se encuentran diseñado institucionalmente en la sociedad.

En contraposición con la ideología actual, en el s. XIX, Cesare Lombroso, manifestó el miedo que se debería tener de educar a las mujeres pues “removerlas de la domesticidad y maternidad” que las mantiene como inocuas semicriminales, podía resultar un hecho desastroso para la humanidad.

Con tal afirmación Lombroso dejaba a la mujer fuera del círculo criminal, considerando a la mujer delincuente como algo anormal.

A partir de los años sesenta estas teorías están influenciadas por los postulados del Movimiento de Liberación de la mujer y los derechos humanos. Se investiga la relación entre la delincuencia femenina y los cambios producidos recientemente en el rol de género⁸⁰

El estudio de la delincuencia femenina, y la explicación de la misma, realizada desde la diferenciación social de los roles sexuales, es uno de los primeros intentos de analizar el fenómeno de la delincuencia femenina en términos distintos a los enfoques biológicos y psicológicos.

La forma de socialización es distinta entre los hombres y las mujeres y también es diferente según la clase social. La mujer es supervisada más de cerca que el hombre, se las educa para ser sumisas

80 CLEMENTE DÍAZ, M., *Delincuencia femenina...*, cit., pág. 122.



y pasivas, mientras que a los hombres se les socializa para que sean más independientes, agresivos, ambiciosos y luchadores. Por este motivo, los delitos que comete la mujer son menos violentos y suelen emplear menos fuerza.

La socialización de la mujer en la época actual ha sufrido importantes variaciones. Se realiza teniendo en cuenta el papel que desarrolla la mujer en la sociedad, eliminando los prejuicios anteriores y modificando su rol social tradicional, teniendo en cuenta el papel destacado que ocupa en todos los ámbitos de la vida social y sobre todo en el ámbito laboral. Este cambio que se está produciendo en su socialización, también conlleva cambios en la delincuencia femenina, cambios que tímidamente ya se aprecian, en la evolución de los delitos cometidos por mujeres, cuya criminalidad ya trasciende el ámbito privado, y aumenta su participación, sobre todo, en los delitos contra la salud pública, en el tráfico ilegal de drogas, y también se observa una mayor participación de la mujer en delitos violentos, que en épocas anteriores era escasa.

El aprendizaje diferencial es el que determina socialmente que los hombres sean más agresivos que las mujeres y realicen conductas delictivas más violentas que éstas, por el contrario, también se han apreciado una mayor agresividad oral en las mujeres delincuentes.

La equiparación hombre-mujer ante el delito no solamente supondría cuestionarse la igualdad en todos los campos, sino también terminar con los valores que le han sido impuestos tradicionalmente a la mujer en la estructura social.

Al analizar la criminalidad femenina se tiene que tomar en cuenta una pluralidad de factores que permitan estudiarla y distinguirla de la criminalidad masculina, pues las diferencias entre las mismas son algo más que por la igualdad de oportunidades, pues del análisis de la delincuencia en los últimos años, se ha podido comprobar que, a pesar de la igualdad entre hombres y mujeres en los ámbitos educativo, laboral y social, el volumen de la criminalidad femenina no se ha igualado a la masculina. Por lo tanto, estas diferencias las tenemos que encontrar en la diversidad entre el hombre y la mujer.



En el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena, 10 al 17 de abril de 2000, dentro del tema la mujer en el sistema de justicia penal, se dice que la cuestión de la mujer delincuente debe entenderse en el contexto de la condición y calidad de vida de la mujer y las condiciones que crean oportunidades para ella.

El examen de la naturaleza delictiva de la actividad a que se dedica la mujer se superpone característicamente al de la victimización propiamente dicha. En su mayoría, las delincuentes provienen de sectores de la población económica y socialmente desfavorecidos. Suelen ser jóvenes y están desempleadas, han recibido relativamente poca educación y tienen hijos a cargo.

En estos casos, la distinción entre mujer delincuente y mujer víctima no es nítida, convergen las dos condiciones.

2.4. Situación actual de las mujeres involucradas en la comisión de actos delictivos.

La cuestión de la mujer delincuente debe entenderse en el contexto de la condición y calidad de vida de la mujer y las condiciones que crean las oportunidades para ella. El examen de la naturaleza delictiva de la actividad a que se dedica la mujer se superpone característicamente al de la victimización propiamente dicha. En su mayoría, las delincuentes provienen de sectores de la población económica y socialmente desfavorecidos. Suelen ser más bien jóvenes y están desempleadas, han recibido relativamente poca educación y tienen hijos a cargo.

El Sistema Penitenciario Mexicano, cuenta con una capacidad instalada para 168 mil internos, sentenciados y procesados. Por orden de gobierno, los centros penitenciarios concentran en las entidades federativas 82.72 por ciento de la capacidad instalada (véase Cuadro 1).

Cuadro 1
Orden de Gobierno y Capacidad Instalada en los Centros Penitenciarios

Orden de Gobierno	Número de Centros	Capacidad Instalada	Capacidad Nacional %
Federal	6	6,595	3.93



Estatal	329	138,974	82.72
Distrito Federal	10	19,088	11.36
Municipal	94	3,343	1.99
TOTAL	439	168,000	100.00

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con datos de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

La capacidad instalada de los centros penitenciarios es de 168 mil reclusos/as, claramente resulta insuficiente para los 222 mil 671 internos/as, que generan un déficit de 54 mil 671 espacios, es decir, existe una sobrepoblación de 32.5 por ciento.

Los centros estatales y municipales concentran al 98.2 por ciento de la población penitenciaria nacional (218 mil 608 internos/as) y los 6 centros federales, al restante 1.8 por ciento (4 mil 63 internos/as). El 94.97 por ciento de la población son hombres y 5.03 por ciento son mujeres.

Dos datos importantes destacan en la situación actual del sistema penitenciario:

- 1) No cuenta con los establecimientos adecuados para la población femenina que se encuentra procesada y sentenciada y
- 2) La tasa de crecimiento de las mujeres que delinquen es superior a la tasa de crecimiento de los varones, esto es así ya que la participación porcentual de las mujeres en la composición de sentenciados y procesados pasó de 4.87 a 5.03 por ciento.

En 5 años, se incrementaron las mujeres en las cárceles en 19.89 por ciento, de 2004 a 2008; 4.05 puntos porcentuales por arriba de la tasa de ingreso a los penales de los varones.

Sin embargo, no debe perderse de vista que, en general, la diferencia entre el número de hombres y el número de mujeres que delinquen continúa constante, es decir, la diferencia sigue siendo abismal: 85%, a pesar de que la población en nuestro país es mayoritariamente de mujeres (52%), según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Esto muestra que, a pesar de que se



señale que el porcentaje de mujeres que delinquen tiende a la alza, la tasa de criminalidad cometida por ellas se mantiene en niveles mucho más bajos que la de los hombres.

Lo anterior ha tenido repercusiones delicadas para las mujeres en virtud de que han sido tratadas bajo los parámetros masculinos y no bajo su condición y posición de género.

Estas circunstancias se traducen en un trato discriminatorio e inequitativo hacia las mujeres que delinquen, impidiéndoles su real acceso a la justicia penal y por tanto, al ejercicio de su derecho a un debido proceso para enfrentar una acusación penal, al encontrarse en condiciones de desigualdad frente al sector masculino.

La principal razón del crecimiento de las mujeres reclusas “tiene que ver con el narcomenudeo [...], porque es muy adecuado a su rol de género; las mujeres atienden las narcotienditas, porque es compatible con su responsabilidad en lo familiar (cuidado de la casa y de otras personas). En ese sentido, no se prevé que el número de mujeres reclusas vaya a disminuir, por el contrario, viene incrementándose y sobre todo, en el fuero federal.”⁸¹

Los centros penitenciarios identificados con las mujeres son 10, con una capacidad instalada de un mil 549 reclusas y una sobrepoblación relativa de un mil 842 mujeres, esto es, 118.92 por ciento de sobrepoblación en promedio. Tres de los 10 centros se encuentran en condiciones óptimas de ocupación.

Diez centros albergan aproximadamente al 30 por ciento de las mujeres procesadas y sentenciadas, mientras que el 69.7 por ciento de las mujeres sentenciadas y procesadas (7 mil 802) se localizan en centros varoniles.

Las entidades federativas de: Baja California, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz concentran el 82.1 por ciento de la sobrepoblación femenil, esto es, 6 mil 517 mujeres, lo cual expresado en

⁸¹ Reunión de trabajo de la Comisión de Seguridad Pública de la Honorable Cámara de Diputados, LX Legislatura, con el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, José Patricio Patiño Arias llevada a cabo en el salón de Protocolo del edificio C, el 31 de julio de 2008.



palabras de Elena Azaola Garrido dice: "en aproximadamente [396 centros] existe un rincón, una celda o una pequeña sección que alberga población femenina".⁸²

Es importante señalar que en 5 cárceles destinadas para mujeres, la sobrepoblación de las mismas es superior al 100 por ciento, mientras que dos centros penitenciarios Querétaro y Zacatecas presentan subocupación. Lo anterior podría indicar que las condiciones para las mujeres podrían ser más difíciles en los reclusorios femeniles.

La condición actual de las mujeres subraya los importantes retos para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 18 constitucional, como será dotar a las mujeres de las condiciones materiales para su reinserción a la sociedad mediante el trabajo productivo, la capacitación, educación, deporte y atención apropiada a la salud de las mujeres.

Según las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2007), los tres delitos de mayor incidencia atribuidos a las mujeres son: en primer lugar, los de materia de narcóticos; en segundo, robo y en tercero, lesiones.

Las variables clave que contribuyen a que las mujeres aumenten la incidencia delictiva en ciertos delitos son:

1. Las mujeres son educadas para obedecer, ser recatadas, propias, el rol de obediencia y subordinación hacia los hombres. Sobre la comisión de los hechos delictivos, muchos estudios han dado cuenta de que regularmente cuando una mujer comete un hecho delictivo, es siempre por la influencia de un hombre.
2. Generalmente, los hombres incitan a las mujeres a cometer delitos, les piden que los apoyen, las obligan, amenazan, un factor crucial es la evidencia de violencia de género ejercida por los hombres hacia las mujeres cuando éstas cometen un hecho delictivo.

⁸² Azaola, Elena, El delito de ser mujer: Hombres y mujeres homicidas en la ciudad de México: historias de vida, México. CIESAS; Plaza y Valdés. Septiembre de 2000.



3. Feminización de la pobreza, elemento clave que visibiliza la pobreza que viven las mujeres, donde a menudo se ven privadas del acceso a recursos de importancia crítica, como los préstamos, la tierra y la herencia. No se recompensa ni se reconoce su trabajo, sus necesidades en materia de atención de la salud y nutrición no son prioritarias, carecen de acceso adecuado a la educación y a los servicios de apoyo, y su participación en la adopción de decisiones en el hogar y en la comunidad es mínimo.⁸³

Es importante destacar que las diferencias de género asignadas a hombres y a mujeres tiene un efecto directo en los patrones de conducta delincinencial entre unos y otros, es decir, como hemos señalado, el rol que juega la mujer en los hechos delictivos tiende a reproducir los roles socialmente asignados en las actividades lícitas asignadas a las mujeres en la sociedad.

Los delitos que cometen las mujeres se han modificado: además de los delitos tradicionales cometen otro tipo, como robo a bancos, secuestro, extorsión y delitos contra la salud, y en su comisión se está presentando violencia cuando, regularmente, los delitos en los que participaban mujeres, en su mayoría, estaban ajenos a ella.

Asimismo, se pensaba que los delitos cometidos por mujeres estaban vinculados con un incumplimiento a un rol socialmente asignado, como falta de cuidado a los menores, maltrato infantil, infanticidio, abandono de persona, así como robo en pequeña escala, cheques sin fondo, malversación de fondos, falsificación de documentos, fraudes, entre otros.

A los hombres se les vincula con delitos que tienen que ver con violaciones forzadas, traslado y posesión de armas, delitos sexuales, grandes robos, secuestro, en general delitos violentos, entre otros.

Actualmente, al hacer una revisión de las estadísticas de INEGI 2007 si observamos los datos de las mujeres involucradas en delitos en materia de narcóticos y portación de armas de fuego, pareciera

⁸³ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género H. Congreso de la Unión, Diagnóstico sobre la incidencia de los delitos cometidos por las mujeres privadas de su libertad procesadas y sentenciadas, Noviembre 2009



que algo está modificándose, pero en realidad esto no es así: los patrones de conducta de las mujeres en la comisión de los hechos delictivos siguen siendo los mismos, trátase del delito que se trate. La perspectiva de género contribuye a explicar la dimensión de este fenómeno.



CAPITULO III: EJES ANALITICOS DE LA CRIMINALIDAD DE LAS MUJERES.

Es sabido que cuando un hombre delinque, socialmente puede ser considerado un hombre valiente y en su medio tener prestigio y poder, mientras que una mujer en la misma condición delictiva es vista como una “mala mujer” que, con su conducta, transgrede el rol socialmente asignado a su feminidad, es decir, ser una buena mujer, “el pilar de la familia”, “la madrecita”.

Por ejemplo, en ocasiones, cuando una mujer delinque no es sancionada por el delito que se le imputa, sino por el hecho de haber transgredido su rol de madre, esposa, cuidadora de los demás, entre otros, incluso por osar transgredir su papel histórico, y recibe una pena mayor que los hombres.

Con una fuerte influencia de los principios sustentados por la hipótesis de la desigualdad de género como explicativa de la conducta desviada femenina, diversos investigadores trabajan sobre cuatro áreas de vida en la sociedad que inhiben el delito femenino pero alientan el masculino.

Las desigualdades de género existentes en estas áreas o dimensiones condicionan las diferencias de género en los patrones de motivación y acceso a las oportunidades delictivas, como así también las desigualdades de género en tipo, frecuencia y contexto del delito

3.1. Poder.

De acuerdo con López-Rey (1983) poder es la capacidad, habilidad, energía o fuerza para hacer o no hacer, provocar o prevenir algo que se estima o no beneficioso. Socio-políticamente hablando ha de entenderse por tal la facultad de imponer a veces a nivel internacional, la propia voluntad sobre personas, grupos, instituciones y organizaciones, a fin de que éstos hagan o se abstengan de hacer algo, o de que acepten directa o indirectamente lo que en principio se hallaban dispuestos a rechazar. A menudo se saca provecho de la indefensión, incapacidad, indiferencia, complicidad o temor de aquéllos a quienes el poder se dirige.



Favorecen la acción del poder, elementos como la corrupción, la ideología, la insatisfacción reinante ante determinadas circunstancias o situaciones que afectan a clases o grupos diversos. El poder así considerado puede ser político, ideológico, económico, científico o de cualquier otra índole. Con frecuencia, tales características aparecen mezcladas y así acontece que el poder político y el económico a menudo van aparejados.

El poder puede ser ejercido en muy diversas formas: física, sexual, económica y verbalmente. El poder masculino, percibido y real, limita la libertad y los derechos de las mujeres y las niñas. La victimización sexual por ejemplo, y el maltrato a la mujer, son actos de poder.

La discriminación en su forma de jerarquización basada en diferencias biológicas de los seres humanos, abarca múltiples aspectos que son otras tantas facetas: racismo, discriminación de género, de personas con necesidades especiales, de enfermos, de minorías sexuales, de niños, adolescentes y personas mayores, etc. Todos esos modos de discriminación tienen formas inorgánicas, orgánicas y oficiales. Las formas inorgánicas son las que se manifiestan sin discursos ni instituciones que las sustenten de modo pretendidamente coherente. Las formas orgánicas aparecen cuando los partidos o instituciones asumen los discursos que las sustentan. Las formas oficiales son las asumidas por los Estados como políticas.

Zaffaroni (2000) menciona que la sociedad corporativa y verticalizada asienta su poder jerarquizado sobre tres vigas maestras:

- El poder del *pater familiae*, es decir la subordinación de la mitad inferiorizada de la humanidad y el control de la transmisión cultural (que actúa como policía de la mujer).
- El poder punitivo, o sea, el ejercicio de la vigilancia y la eventual coerción disciplinante a los inferiores.
- El poder del saber del *dominus* o ciencia señorial que acumula capacidad instrumental de dominio y que actúa como vigilante del contenido de los discursos.



Según Zaffaroni (2000) a través del patriarcado, el poder operó la primera gran privatización del control social punitivo. El patriarcado, junto con la confinación de las víctimas y el establecimiento de la verdad mediante interrogación violenta dan forma a las tres vigas maestras sobre las que se asienta un mismo poder estructuralmente discriminante.

La posición de los hombres es privilegiada frente a la de las mujeres dando con ello sustento a lo que se identifica como el sistema patriarcal, que coloca al sector masculino sobre el femenino para someterlas y oprimirlas a efecto de que ellos obtengan mayores privilegios en todos los ámbitos, tanto económico, político como sociocultural.

El poder patriarcal controla a más de la mitad de la población: a mujeres, niños y ancianos. Por ello, el poder punitivo se ocupa preferentemente de los varones jóvenes y adultos. En otras palabras: controla a los controladores. El saber instrumental es poder al servicio del dominio de los controladores y de aquéllos que controlan a dichos controladores.

El control patriarcal tan fuerte e intenso que viven frecuentemente las mujeres debido a su posición social dependiente, modela su habilidad para cometer delitos. El comportamiento femenino es más fuertemente monitoreado a través de estereotipos negativos y sanciones. La supervisión y el control reducen los riesgos femeninos e incrementan el apego a los padres, maestros y amigos; los cuales, a su vez, reducen la influencia de grupos asociados a conductas contrarias a la ley.

La relación de control tan fuertemente ejercida sobre las mujeres, enmarcada en un contexto normativo de género particular, si bien permite mantenerlas inhibidas de elecciones desviantes, a la vez favorece la inclusión de ellas en conductas delictivas de mayor gravedad cuando quien las induce es —precisamente— quien ejerce e impone esta fuerte relación de control sobre ellas.

La articulación básica se mantiene pese a que las relaciones de poder y dominio se complican en luchas de clases y de corporaciones. En todos los casos funciona siempre el esquema básico insertado de diferentes maneras en otras relaciones que excluyen el poder y marginan



socialmente a disidentes, minorías étnicas, inmigrantes, minorías sexuales, personas con necesidades especiales, enfermos físicos, etc.

3.2. Controles.

La perspectiva de género hace evidente que en toda sociedad existen patrones específicos de relaciones entre hombres y mujeres. Es decir, que hombres y mujeres tenemos roles asignados según nuestro género y estos últimos suponen diferentes derechos y obligaciones. Las relaciones de género son también relaciones de dominio y, por lo general, los varones monopolizan las posiciones con mayor poder y prestigio.

Los primeros estudios sobre género y crimen sugieren que las mujeres están sujetas a una serie de presiones y premios para aceptar las reglas mientras que los hombres tienen mayores oportunidades de soslayarlas (Mawby, 1980 en Andruccioli, 2002.)

Las mujeres están sometidas a mayores controles por parte de sus parejas, padres y pares para mantenerse dentro de los patrones convencionales. Asimismo, tienen mayor carga de ocupaciones y menos tiempo libre. Por último, se muestra que, por lo general, el modelo hegemónico de masculinidad estimula conductas de riesgo en los hombres mientras que los estereotipos de género sugieren que las mujeres transgresoras serán castigadas (Heidensohn, 1985) no sólo por sus delitos sino por salirse de los moldes de la feminidad convencional.

El control social al que se ven sometidas las mujeres se aprecia desde la infancia y sobre todo en la adolescencia, donde las chicas tienen menos libertades e independencia que los chicos, están más supervisadas que éstos y han tenido menos oportunidades para cometer delitos. Este control social tan temprano sobre las mujeres previene su implicación en la delincuencia y explicaría su escasa participación en la misma. Las chicas se imponen a sí mismas más barreras morales que los chicos.

Lo que distingue la delincuencia femenina y masculina no son los factores generadores o impulsores del delito, sino los factores de inhibición, que contrarrestan los factores impulsores.



Los factores de inhibición son más fuertes en la mujer, destacando sus evaluaciones morales antes de cometer un delito, lo que explica la menor tasa de delitos cometidos por las mujeres.

Las mujeres han sido socializadas de distinta forma que los hombres y aprecian otros valores dentro de las relaciones sociales, como son la honestidad o las relaciones de ayuda o amistad con los demás, que supondrían un freno a la realización de conductas delictivas

Dos son las clases de control: formal e informal, y dentro de cada una de ellas, las mujeres tienen un rol específico, determinado por el tipo de Estado y de sociedad.

El control informal sería la respuesta negativa que reciben determinados comportamientos que vulneran las normas sociales, que no cumplen las expectativas de comportamiento asociadas a un determinado género o rol.

El control informal ejercido sobre las mujeres ha tenido mucha importancia en todos los niveles o esferas de su desarrollo y de su vida y también, por supuesto, en el ámbito de la delincuencia.

El control formal es ejercido por el Estado a través de las distintas instancias formales de control de la delincuencia (policial, judicial y penitenciaria).

La más conocida forma de control que hay sobre las mujeres es el patriarcado, que es un sistema social regido por un orden masculino, desde donde se establece el deber ser, es decir, lo permitido, lo penalizado y prohibido socialmente, este principio ordenador surge o se impone desde que tenemos uso de razón de manera naturalizada y acrítica, por lo que nos encontramos a simple vista imposibilitadas/os para deconstruirlo y así vislumbrar sus influjos sobre nuestra cotidianidad.

El patriarcado legitima la vigencia de los mecanismos de discriminación, exclusión y opresión hacia las mujeres, debido a que refuerza un estilo de vida en el que lo masculino constriñe y limita a lo



femenino sin más razón que la pertenencia de género y los mitos y atribuciones adjudicadas a la misma.

En el ámbito femenino los delitos dan cuenta de esa subordinación al orden patriarcal, debido a que un gran porcentaje de las mujeres que se encuentran privadas de libertad estuvieron vinculadas al tráfico de sustancias psicotrópicas y estupefacientes desde la periferia, es decir, funcionan como “mulas” o fachadas, siempre de un “hombre poderoso” que maneja la red en su totalidad, red desconocida por ellas, ya que su rol se limita al mantenimiento de un fragmento de dicho sistema y su condición femenina les impide adentrarse en la complejidad del mismo.

En algunos casos llegan engañadas, en otros manipuladas o amenazadas, también llegan por voluntad propia, pero no logran ascender a ciertas posiciones de poder ya que estas se destinan exclusivamente a los hombres.

En los casos de hurto u homicidio, suelen encargarse de labores secundarias como cómplices, es decir, no son ellas quienes directamente cometen los delitos, sino que de alguna manera posibilitan la circunstancia para su concreción. Las causas de su vinculación a estos incidentes fluctúan entre la necesidad de cubrir sus adicciones y la influencia negativa de un contexto agresivo carente de figuras significativas afectivas.

3.3. Violencia.

El problema de la criminalidad femenina es mucho más complejo que como se describe en la literatura en general, en la que se minimiza la relevancia de las experiencias de vida de las mujeres delincuentes. De acuerdo con diversos autores, las niñas y las mujeres que transgreden la ley pueden ser en igual medida, víctimas y victimarias, puesto que la violencia es una característica común en su trayectoria de vida.⁸⁴

De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará) debe entenderse por violencia contra la mujer

⁸⁴ Azaola, 1996; Sommers y Baskin, 1993; Romero, 1998



cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Por otra parte la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2000), dice que la violencia de género puede definirse como: "Cualquier acto de violencia basado en el género que resulte o pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico hacia las mujeres, incluyendo amenazas, coerción o privación arbitraria de la libertad, ya sea en la vida pública o privada", aunque no se limita sólo a lo anterior, ya que de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, los tipos de violencia son:

- I. Violencia Física. Cualquier acto u omisión intencional realizado por la persona agresora, que inflija daño o dolor en el cuerpo de la víctima, por medio de la fuerza física o algún tipo de arma, objeto o sustancia, que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- II. Violencia Psicológica. Cualquier acto u omisión realizado por la persona agresora que dañe la estabilidad psicológica de la víctima y le ocasione trastornos emocionales. Las conductas pueden ser humillación, chantaje, prohibición, coacción, intimidación, insulto, amenaza, marginación, abandono, restricción a la autodeterminación, o limitación de su ámbito de libertad. Dichas conductas pueden conllevar a la víctima a la depresión, aislamiento, alteración de su personalidad o incluso al suicidio;
- III. Violencia Sexual. Cualquier acto u omisión realizado por la persona agresora que degrade, dañe o atente contra el cuerpo o la sexualidad de la víctima, que puede consistir en: la imposición mediante la violencia física o psicológica de relaciones sexuales, incluso la ejercida por el cónyuge o la pareja sentimental o afectiva; la explotación o comercio sexual; el acoso u hostigamiento sexuales; la mutilación genital femenina; el empleo de mujeres sin su consentimiento, y de niñas, en pornografía; los delitos contra la libertad sexual e integridad de las personas, señalados en el Código Penal para el Estado, y todos los abusos, agresiones y conductas que atenten o limiten el derecho a la libertad, dignidad, integridad y desarrollo físico y sexual de las mujeres.



Se entenderá, asimismo, como Violencia Sexual, a la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos, la cual consiste en cualquier acto u omisión que impida o restrinja el libre ejercicio del derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres y, por tanto, afecte el ejercicio de la libertad sexual.

El hostigamiento sexual es la forma de violencia que realiza la persona agresora cuando tiene una relación de superioridad real frente a la víctima en los ámbitos laboral, escolar, doméstico o cualquier otro que implique subordinación, se manifiesta en cualquier comportamiento, aislado o recurrente, verbal o físico, de connotación lasciva que degrade, dañe o atente contra el cuerpo o la sexualidad de la víctima.

El acoso sexual es la forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de la persona agresora, que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se manifiesta en cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, intimidatorio u ofensivo que degrade, dañe o atente contra el cuerpo o la sexualidad de la víctima.

La mutilación genital femenina es el conjunto de procedimientos que implican una eliminación parcial o total de los genitales externos femeninos o lesiones causadas a los órganos genitales femeninos por razones culturales, religiosas, o en general, cualquier otra que no sea de orden estrictamente terapéutico, aun cuando se realicen con el consentimiento, expreso o tácito, de la víctima.

- IV. Violencia Económica. Cualquier acto u omisión realizado por la persona agresora que afecte la libertad de disponibilidad de recursos económicos de la víctima. Se puede manifestar a través de limitaciones al ingreso o a la disponibilidad de las percepciones económicas, incumplimiento de las responsabilidades alimentarias, exclusión o discriminación en la toma de decisiones financieras o en la disposición de los recursos compartidos sin la voluntad de la víctima;



Se entenderá, asimismo, como Violencia Económica la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

- V. Violencia Patrimonial. Cualquier acto u omisión realizado por la persona agresora dirigido a dañar, menoscabar o destruir los bienes, ingresos y valores de la víctima. Se puede manifestar en el apoderamiento, despojo, transformación, sustracción, destrucción, desaparición, retención o distracción de objetos, documentos, bienes, derechos reales, personales, valores, o recursos económicos, que pueden ser comunes o exclusivos de la víctima.

La violencia física es el tipo de violencia que más resalta en todas las sociedades, pero de acuerdo con Hirigoyen⁸⁵ dicha violencia puede tomar formas sutiles. Se inicia con una sencilla falta de respeto, una mentira o cierta manipulación, que con el tiempo, se tornan insoportables aunque sólo para la mujer puesto que, por lo general, el grupo social en el que se dan no reacciona ante tales circunstancias. Así, estos actos se transforman progresivamente en verdaderas conductas perjudiciales, que tienen graves consecuencias para la salud psicológica de las víctimas pues al no tener éstas la seguridad de que serán comprendidas, callan y sufren en silencio. En torno a las consecuencias de la violencia se sabe que es menos importante el tipo de trauma experimentado que la severidad del mismo y las respuestas y vulnerabilidad individual que provoca.

Las mujeres que han sufrido violencia, independientemente de si ésta fue en la niñez o en la etapa adulta, tienen mayores riesgos de padecer depresión y ansiedad, síndromes relacionados con el estrés, con el dolor, fobias, uso de sustancias como el alcohol, intentos suicidas, síntomas somáticos y médicos, conductas negativas respecto a su salud.

Cuando se comparan con aquellas niñas que no han sufrido abuso sexual ni ha sido rechazadas durante la infancia, las niñas víctimas de abuso y rechazo tienen el doble de probabilidades de ir a la cárcel cuando ya son jóvenes (20% vs 11.4%), el doble de probabilidades de arresto cuando son adultas (28.5% vs 15.9%) y 2.4 veces más probabilidades de que las arresten por crímenes

85 18. HIRIGOYEN MF: *El Acoso Moral*. El maltrato psicológico en la vida cotidiana. Ed. Paidós. Barcelona, Buenos Aires, México, 1999.



violentos (8.2% vs 3.6%). Estos datos indican que el abuso físico y sexual incrementa el riesgo de cometer delitos que las pueden llevar a la cárcel.⁸⁶

Después de sufrir violencia en cualquiera de sus tipos durante la infancia, con frecuencia se desarrollan mecanismos de “desviación” en las mujeres, que pueden incluir huir de la casa, déficits en la habilidad cognoscitiva y el aprovechamiento, crecer sin los controles sociales tradicionales, tener relaciones con parejas delincuentes, presentar fallas en el aprendizaje de habilidades psicológicas necesarias para un desarrollo adulto exitoso, y consumir sustancias adictivas.⁸⁷

Es así que las elecciones y decisiones de las mujeres que presentan estos mecanismos de “desviación” se ven restringidas por las experiencias y opciones disponibles para cada mujer en su entorno inmediato que puede ser la familia, el vecindario o su grupo de pares.

3.4. Igualdad.

Igualdad de oportunidades.

Esta teoría tiene sus orígenes en las teorías de la anomia de Merton, la de oportunidades diferenciales de Cloward y Ohlin, la de los contactos diferenciales de Sutherland y Cressey y la de la subcultura de Cohen.

La situación de discriminación en la que se encontraba la mujer, llevo a los autores a considerar que, derivado de la misma, se producía una falta de oportunidades para delinquir respecto al varón. Debido a la escasa presencia de la mujer en las actividades sociales, económicas y laborales, no tenía oportunidades para cometer delitos, pues buen número de criminólogos afirman que la mayoría de los delincuentes no buscan la ocasión, sino que aprovechan para delinquir las ocasiones que se les presentan, los denominados factores criminógenos situacionales, la mujer tenía menos oportunidades para delinquir.

86. RICHIE B, JOHNSEN C: Abuse histories among newly incarcerated in a New York city jail. *JAMA*, 51(3):111-115, 1996.

87 8. BURGESS A, HARTMAN C, McCORMACK A: Abused to abuser: antecedents of socially deviant behaviors. *Am J Psychiatry*, 144(11):1431-1436, 1987.



La progresiva incorporación de la mujer a la esfera pública debería traer consigo una elevación en su tasa de delincuencia hasta llegar a equipararse al varón.⁸⁸ Estos pronósticos no se han cumplido, por que el acceso de la mujer al mundo laboral y social y al desempeño de tareas antes realizadas exclusivamente por el hombre, no significa que también habría de participar en la misma proporción que el hombre en la comisión de delitos.

Según un estudio de la ONU de 1985, la mayoría de los países atribuían el incremento de la criminalidad femenina a la nueva condición socioeconómica de la mujer y, en consecuencia, al aumento social de sus oportunidades. ⁸⁹

También se estudia la relación entre estatus social y rol de la mujer. Las mujeres y hombres de clase baja tenían estilos de vida semejantes, más que los hombres y mujeres de clase alta, se pronosticaba que las diferencias de criminalidad fuesen más bajas para los primeros que para los segundos.

La reformulación de la teoría de la igualdad de oportunidades llevada a cabo por Figueira McDonough desde una perspectiva subcultural que tiene un carácter más bien psicosocial, explica que la integración de la mujer en la esfera pública traerá consigo un incremento del nivel de sus aspiraciones, al disponer de las mismas oportunidades legítimas que el hombre para acceder a los fines deseados, tendrá también similitud en las tasas de criminalidad, con el incremento de tasas de delincuencia femenina. Si las personas tienen un nivel alto de aspiraciones y tienen pocas o escasas oportunidades de conseguirlas, puede decidirse por la realización de delitos. Las clases peor dotadas, en principio, estarán más inclinadas a la delincuencia, sin embargo, dentro de una misma clase y con un mismo nivel de frustración, cometerán o no un hecho delictivo según su nivel individual de resistencia para oponerse al hecho al criminal. ⁹⁰

88 CANTERAS MURILLO, Ob. Cit

89 LÓPEZ-REY Y ARROJO, M.: "Criminología", tomo II, ed. Aguilar, Madrid, 1978, págs. 95 y 96

90 CANTERAS MURILLO, A., Ob. cit



El estudio realizado por este autor propone que, bajo las mismas fuerzas alienantes, y con un acceso idéntico a las oportunidades ilegítimas, individuos con características similares realizarán la misma conducta, el delito, con independencia de su sexo.

Igualdad de acceso a la justicia.

Desde el punto de vista del análisis de género, todo aquello que en el sistema económico y social impida o retrase sistemáticamente el acceso de hombres o de mujeres a algún derecho universal, constituye una inequidad de género. Este análisis se superpone a los análisis generales de inequidad al destacar las diferencias o brechas entre ambos sexos y buscar explicaciones que apoyen la formulación de políticas de igualdad.

Entre los derechos económicos, sociales y culturales, podemos mencionar los siguientes:

1. Derecho al trabajo: derecho a trabajar, a una remuneración satisfactoria y salario mínimo, a jornada de trabajo razonable, condiciones equitativas e igual salario por trabajo igual.
2. Derecho a un nivel de vida adecuado.
3. Derecho a la seguridad social.
4. Derecho a la salud y la asistencia médica.
5. Derecho a la vivienda.
6. Derecho a la educación.
7. Derecho a la cultura.
8. Derecho a la justicia.

Tomando en consideración estos derechos, podemos decir que las mujeres que delinquen no sólo dejan de ejercer actividades y de disfrutar de bienes a los que tienen derecho, sino que se ven privadas de gran parte de las posibilidades de obtenerlos.

De acuerdo con Zaffaroni (2000) las personas suelen tolerar la injusticia, pero no pueden tolerar la desesperanza. Es parte de la esencia de lo humano tener proyectos y proyectarse; no hay existencia sin proyecto.



La exclusión es desesperanza: frustra todos los proyectos, cierra todas las posibilidades, potencia todos los conflictos sociales (cualquiera que sea su naturaleza) y los errores de conducta. La civilización industrial generó una cultura que propicia el definir la identidad por el trabajo: la exclusión y el desempleo no sólo ponen en crisis la supervivencia sino la identidad y, por ende, son fuente de los más dispares errores de conducta.

El excluido o excluida no selecciona un blanco determinado: puede ser cualquiera que no sea otra u otro excluido. El tejido social se debilita, se destruyen las relaciones de cooperación y aumentan las de conflicto; más aún, disminuyen las mismas relaciones sociales (indiferencia y desconocimiento) y se abre el espacio de la desconfianza que avanza de la prevención al temor, y de éste al miedo y la paranoia.

La exclusión social se agudiza por el deterioro de la inversión social y de los consiguientes servicios: salud, educación y previsión. La violencia estructural no puede menos que generar respuestas violentas.

De acuerdo con Azaola (1995), dadas las condiciones de desigualdad social que prevalecen para las mujeres que delinquen, si el sistema de impartición de justicia no las toma en consideración, lo que terminará por imponerse será una justicia parcial. Es decir, mientras se apliquen sanciones iguales a condiciones que no lo son, lo que se provoca es una situación de desigualdad real, profunda e intrincada.

Carlen (2002) formula, pues, la siguiente pregunta: ¿Debe sentenciarse a las mujeres de acuerdo con criterios diferentes a los que rigen en el caso de los hombres? Afirma que los tres conceptos generales y centrales para defender sentencias diferenciales de hombres y mujeres son, respectivamente: la peligrosidad, la doble regulación y la valía del rol.

Es muy frecuente que la literatura que analiza a fondo las socio-biografías y carreras criminales de las mujeres en prisión, señale que tales carreras criminales se precipitaron en respuesta al hecho de que dichas mujeres fueron víctimas de rechazo y abuso físico y sexual. Por lo tanto, las



sentencias de la Corte deberían tratar de aminorar los efectos del daño previo originado por el abuso sufrido en la infancia y no agravar todavía más el dolor resultante.

El segundo argumento, en apoyo a una sentencia con perspectiva de género en las mujeres, es que en cualquier caso, las mujeres que comparecen a juicio sufren bajo una regulación doblemente discriminante, porque anteriormente ya han sido sujetas a innumerables controles informales y antisociales por los que no han pasado sus contrapartes masculinas. A su vez, dichos controles han minimizado sus oportunidades de gozar de un pleno derecho de ciudadanía. Por lo tanto, la Corte aplica un doble castigo: por un lado, se considera que la mujer falló al ejercer los “roles de género” y por el otro se trata de una mujer que delinque.

Finalmente el tercer argumento basado en el supuesto de que existen roles valiosos y jerárquicos, se refiere a que las mujeres en prisión no se vean separadas de sus hijos y enfatizan que el daño que sufren los bebés cuando las madres van a la cárcel, es un alto precio que se paga en nombre de una igualdad formal al pronunciar sentencia.

Es incuestionable pues, que la exclusión –no la pobreza- genera mayores cuotas de violencia social, pues ella misma constituye una violencia estructural. La falta de respuesta ante la exclusión hace ilusoria cualquier prevención primaria de la delincuencia femenina.



GOBIERNO
FEDERAL



Al servicio
de las personas
y las naciones

INMUZA
Instituto para las
Mujeres Zacatecas



Vivir Mejor

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

CAPITULO IV: LA COMISIÓN DEL DELITO

Para estar en posibilidad de atender el tema de los delitos cometidos por mujeres, primero debemos tener en mente que la criminología es la ciencia que estudia a la persona delincuente, al delito y a la conducta delictiva, por tanto, es la que establece los parámetros a seguir para ubicar las causas y consecuencias de la criminalidad en una sociedad.

Así entonces, mediante la criminología, se han formulado una serie de paradigmas sobre la diferencia entre los crímenes cometidos por hombres y los relacionados con mujeres, así como la conectividad entre unos y otros. Por esta razón resulta sustantivo saber, en primer lugar, de qué manera las creencias afectan a las mujeres y, con ello, contribuir con información para la formulación de iniciativas legislativas donde se contemple la investigación de los hechos delictivos y procesos judiciales idóneos, a fin de sancionar esas conductas y, por supuesto, prevenirlas, atenderlas y finalmente, en el ámbito penitenciario lograr incidir en la real reinserción a la sociedad de la persona que delinque.

Uno de los datos a partir de los cuales podemos comenzar a interrogarnos acerca de la relación existente entre la violencia y la construcción de los géneros, lo proporcionan las estadísticas de criminalidad que generan los organismos de distintos países: más del 90% de los crímenes violentos alrededor del mundo son cometidos por personas del sexo masculino. Interpretar este frío dato estadístico implica considerar, al menos, tres ejes conceptuales:

1. El proceso de naturalización de la violencia masculina como modo legitimado de resolver conflictos interpersonales.
2. El proceso de construcción de la identidad masculina en nuestra cultura.
3. El proceso de construcción del poder en las relaciones de género.

El análisis de la criminalidad desde una perspectiva de género implica una nueva manera de leer los datos de la realidad, para poder comprender la medida en que los diferentes mecanismos de



socialización diferenciada por géneros representan una de las variables más significativas para entender las cifras que arrojan las estadísticas.

De acuerdo a tales estadísticas, los hombres no solamente son el grupo de mayor riesgo para la comisión de actos criminales, sino que además son las víctimas más frecuentes de tales actos (con excepción del caso de la violencia de género, en la que claramente son las mujeres, por el hecho de serlo, quienes padecen los procesos de victimización) relacionada con el hecho de salir a pelear.

La cultura femenina en cambio está avocada a evitar el delito y el peligro. Este marcado contraste, propicia que los hombres no asuman la evasión al peligro y en consecuencia que un joven de quince, en plena etapa de formación, muestre su tendencia hacia la masculinidad por la vía del delito.

Por todo ello se hace necesario, por la mayoría de las víctimas y victimarios que se ven involucrados en los actos delictivos son hombres y eso tiene que ver con la cultura del hombre y su masculinidad.

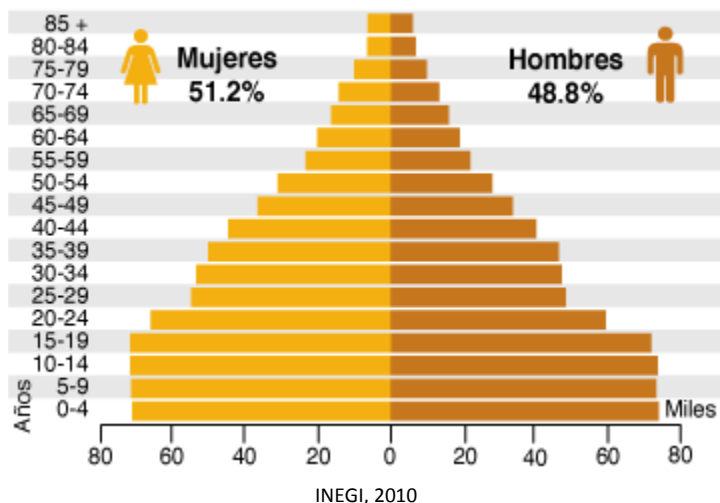
4.1. Cifras y estadísticas.

El fenómeno de la delincuencia realizada por mujeres no es un fenómeno aislado, por lo que no puede comprenderse sin un conocimiento general del medio estatal y de sus características. Por ello, se hace un rápido análisis del Estado de Zacatecas.

Zacatecas ocupa el octavo lugar a nivel nacional en cuanto a extensión territorial al comprender 75,539 km². Localizado en el centro-norte de México, limita al norte con Coahuila y Nuevo León, al este con San Luis Potosí, al sur con Aguascalientes y Jalisco, y al oeste con Nayarit y Durango.

La población total es de 1,490,668 personas, de las cuales 763,771 son mujeres y 726,897 son hombres.





Resumen

Capital: Zacatecas

Municipios: 58

Extensión: 75 284 km², el 3.8% del territorio nacional.

Población: 1 490 668 habitantes, el 1.3% del total del país.

Distribución de población: 59% urbana y 41% rural; a nivel nacional el dato es de 78 y 22% respectivamente.

Escolaridad: 7.9 (Casi segundo año de secundaria); 8.6 el promedio nacional.

Hablantes de lengua indígena de 5 años y más: 4 de cada 1000 personas. A nivel nacional 60 de cada 1000 personas hablan lengua indígena.

Sector de actividad que más aporta al PIB estatal: Minería.

Aportación al PIB Nacional: 0.9%

Actividades económicas

- Principales sectores de actividad

Sector de actividad económica

Porcentaje de



	aportación al PIB estatal (año 2009)
Actividades primarias	10.69
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	10.69
Actividades secundarias	35.60
Minería	13.59
Construcción y Electricidad, agua y gas	9.49
Industrias Manufactureras	12.52
Actividades terciarias	53.71
Comercio, restaurantes y hoteles (Comercio, Servicios de alojamiento temporal y de Preparación de alimentos y bebidas).	14.95
Transportes e Información en medios masivos(Transportes, correos y almacenamiento)	5.13
Servicios financieros e inmobiliarios (Servicios financieros y de seguros, Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles)	13.51
Servicios educativos y médicos (Servicios educativos, Servicios de salud y de asistencia social)	10.37
Actividades del Gobierno	6.15
Resto de los servicios* (Servicios profesionales, científicos y técnicos, Dirección de corporativos y empresas, Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación, Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, y Otros servicios excepto	3.60



actividades del Gobierno)	
Total	100

FUENTE: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa, 2005-2009

4.1.1. Generales.

En México el porcentaje de población del sexo femenino representa 52% — más de la mitad de la población—, sin embargo el Estado sigue sin dar respuesta a muchas problemáticas que las mujeres enfrentan para lograr su óptimo desarrollo en el ámbito del ejercicio de sus Derechos Humanos. Derechos tales como el ejercicio pleno de su ciudadanía, participación política, igualdad de oportunidades en el empleo, entre otras demandas, que las mujeres han venido formulando, concretamente, a partir de finales de los años sesenta y principios de los setenta.

Indicador	Unidad de medida	Año	Valor
Población total	Miles de habitantes	2010	112 337
Tiempo de duplicación	Años	2010	40
Tasa de crecimiento media anual de la población	Por ciento	2005-2010	1.8
Relación hombres - mujeres	Número de hombres por cada 100 mujeres	2010	95
Relación de dependencia.	Población en edad dependiente por cada 100 personas en edad productiva	2010	62
Edad mediana.	Años	2010	26

Fuente: INEGI

Podemos ver que las mujeres son mayoría respecto a los hombres, pero no se trata de si las mujeres formamos parte de un porcentaje alto o bajo, sino de que, simplemente, el sistema de opresión continúa y sigue vigente, lo cual es reflejado también en el sistema de justicia penal de nuestro país, con relación a la atención de los casos de mujeres que delinquen. Debido a esto, es necesario abordar esta problemática legislativamente desde diferentes dimensiones.

En el año 2011, México tuvo el siguiente registro de mujeres y hombres sentenciados por delitos del fuero común:

Año de registro	Total de sentenciados	Hombres	Mujeres
-----------------	-----------------------	---------	---------



2009	126,264	114,489	11,775
2010	120,177	109,098	11,079
2011	110,904	100,434	10,470

Fuente: CEAMEG con datos del INEGI. Estadísticas Judiciales en Materia Penal 2007

En delitos del fuero federal, las cifras son las siguientes:

Año de registro	Total de sentenciados	Hombres	Mujeres
2009	28,700	26,495	2,205
2010	36,224	33,534	2,690
2011	37,481	34,798	2,683

Fuente: CEAMEG con datos del INEGI. Estadísticas Judiciales en Materia Penal 2007

Delitos de mayor incidencia del fuero común y federal de mujeres sentenciadas y procesadas

Los delitos de robo y lesiones son los de mayor incidencia delictiva cometidos por mujeres sentenciadas en el fuero común, ocupando más del 70% en conjunto del total de los delitos (véase cuadro 2).

CUADRO 2

DELITO	INCIDENCIA DELICTIVA
Robo	3,725
Lesiones	2,730
Daño en las cosas ajenas	633
Despojo	448
Fraude	391
Homicidio	256
Allanamiento de Morada	124



Secuestro	124
Violencia Familiar	262
Abuso de confianza	102
Falsedad ante autoridad	156

Fuente: CEAMEG con datos del INEGI. Estadísticas Judiciales en Materia Penal 2011.

En lo que respecta al fuero federal, el delito en materia de narcóticos es el que tiene una mayor incidencia con 1 704 registros, cabe comentar que la diferencia con el segundo delito es notable y corresponde al delito previsto en la Ley Federal de Armas de Fuego con 290 registros.

Por lo que hace a la población total que se encuentra vinculada a un procedimiento penal, tanto del fuero común como federal, los hombres tienen un mayor número de sentenciados y procesados en comparación con las mujeres. (Véase cuadro 3.)

Cuadro 3

	FUERO	SENTENCIADAS	PROCESADAS
MUJERES	Fuero Común	10470	16464
	Fuero Federal	2683	3357
	TOTAL	13153	19821

	FUERO	SENTENCIADAS	PROCESADAS
HOMBRES	Fuero Común	100434	144267
	Fuero Federal	34798	40932
	TOTAL	135232	185199

Fuente: INEGI. Estadísticas Judiciales en Materia Penal 2009-2011.



En la incidencia delictiva de las mujeres sentenciadas y procesadas del fuero común y federal se presenta que los delitos como lesiones, robo y en materia de narcóticos son los que tienen una mayor incidencia en el país. Delitos como amenazas, violencia familiar encubrimiento, son los que ocupan los últimos lugares en cuanto a incidencias se refiere.

4.1.2. En Zacatecas

Por definición la palabra prevención significa: medidas y acciones dispuestas con anticipación con el fin de evitar o impedir que se presente un fenómeno peligroso para reducir sus efectos sobre la población. Esto aunado a la definición jurídica de la palabra delito que se precisa como: una conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible. Supone una conducta que es sancionada del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

Por consiguiente, “Prevención del delito” no es más que tomar medidas y realizar acciones para evitar una conducta o un comportamiento que puedan dañar o convertir a la población en sujetos/as o víctimas de un ilícito.

La prevención del delito encierra dos aspectos importantes:

- Prevenir que el individuo realice conductas delictivas o ilícitas.
- Evitar que las personas sean sujetas o víctimas de algún delito.

Respecto al primer aspecto, el artículo 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se establece como objeto de la misma “prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado, así como establecer la coordinación entre las instancias de la administración pública del estado y los municipios, y los principios, instrumentos y mecanismos que favorezcan su desarrollo y bienestar y garanticen su acceso a una vida libre de violencia.



Sin embargo, resulta necesario e indispensable, conocer la incidencia delictiva que prevalece en el Estado, con la finalidad de aplicar acciones coordinadas entre las diferentes Instituciones públicas y sectores de la sociedad. Todo esto con el objetivo de reducir los índices delictivos en el estado y crear una cultura de prevención del delito.

Sentenciado por delitos del fuero común:

AÑO	PERSONAS SENTENCIADAS	HOMBRES	MUJERES
2009	1650	1422	228
2010	1523	1360	163
2011	1098	965	133

Fuente: INEGI

Sentenciado por delitos del fuero federal:

AÑO	PERSONAS SENTENCIADAS	HOMBRES	MUJERES
2009	295	241	18
2010	235	224	11
2011	1098	965	133

Fuente: INEGI

4.2. Tipos de delito.

Menores niveles de delincuencia femenina en relación con la masculina son universalmente observados en diferentes sociedades y reconocidos por todos los criminólogos. También es universal la afirmación de que esta brecha delictiva entre hombres y mujeres varía significativamente por el sexo de las personas.

El argumento de la desigualdad de género señala, además, que los incrementos en los delitos femeninos de mayor frecuencia (como delitos contra la propiedad o contra las personas) son menos probables de provenir de la mayor inclusión de la mujer en el mercado de trabajo, que las



presiones económicas o condiciones de pobreza soportadas por el sexo femenino. Dado que las mujeres no han realmente experimentado mayores y mejores posiciones en el mundo económico, parece poco plausible que cualquier ola de delito femenino pueda ser explicada por esa vía. Los autores enrolados en esta corriente concluyen que más bien es la discriminación económica y los contextos de profunda pobreza. Es decir, pese a haber ganado mayor terreno de igualdad con el género opuesto, las mujeres aún experimentan la exclusión de los ámbitos de poder económicos en la sociedad, lo que se traduce en una mayor influencia de la desigualdad social sobre el sexo femenino que puede conducir a las mujeres a optar por caminos ilegales.

La participación femenina en el delito es más alta para aquellos delitos más consistentes con las normas tradicionales y para los cuales las mujeres tienen mayores posibilidades; y más baja para aquellos delitos que disienten con la forma tradicional de las normas de género y para los cuales las mujeres tienen menores oportunidades. Es así como se explican los resultados alcanzados en cuanto a la mayor intervención de las mujeres en pequeños delitos contra la propiedad como hurtos, robos en almacenes y cheques en blanco, delitos compatibles con los roles femeninos tradicionales; y, asimismo, para los pocos casos de delitos graves.

En ese sentido, es que se analizarán aquellos delitos que la incidencia delictiva de la mujer le otorga un alto porcentaje en la comisión de los mismos.

4.2.1 Delitos contra la vida y la integridad corporal

Lesiones

La lesión consiste en todo daño en el cuerpo de alguien o en cualquiera alteración de la salud, producida por una causa externa imputable a una persona. Cuando las lesiones se infrinjan a un menor de doce años las lesiones aplicables se podrán duplicar.⁹¹

Homicidio

Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro.⁹²

91 Artículo 285, del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

92 Artículo 293, del Código Penal para el Estado de Zacatecas.



Especialmente en el homicidio pasional la conducta de homicidio implica siempre en consideración una desintegración de la personalidad ya que solamente en un gran stress psicológico puede llegar una persona matar a otra.

Es difícil observar que una mujer llegue a una conducta homicida por una problemática de alcoholismo, como se ve frecuentemente en varones. También no es frecuente observar que llegue a un homicidio por búsqueda de dinero o por una discusión o pelea, sino que siempre predomina el elemento afectivo y la agresión no es manejada como en el hombre impulsivamente, sino la agresión es preparada minuciosa y sícnicamente.

Dice Manchiori, que el homicidio se produce para solucionar un conflicto interpersonal, este conflicto estalla, se desencadena después de un lento proceso en el que la mujer se siente despreciada, marginada y humillada.

Así tenemos que estadísticamente el 76% de los homicidios tienen por víctima a un familiar y solo el 24% se dirige a una persona fuera de este núcleo.⁹³

Los reportes de Naciones Unidas⁹⁴ ilustran, en parte, la magnitud del problema. Uno de cada dos homicidios cometidos contra una mujer, tienen relación con un problema familiar.

Estudios recientes de países distintos revelan altos índices de mujeres agredidas por su pareja.

La mujer victimizada acumula agresividad, reprimida temporalmente, lentamente vertida como una venganza consciente que posiblemente la induzca a la criminalidad.

Muchas veces los homicidios y asesinatos cometidos por mujeres se presentan como fase final de un proceso victimización en el que ellas se han sentido despreciadas, humilladas y/o golpeadas.

93 ELENA AZAOLA, Mujeres sentenciadas por homicidio en la ciudad de México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. México.

94 Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000; Informes del Secretario General sobre la situación de la mujer como víctima de delitos (A/CONF.121/16) y sobre el tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal (A/CONF.121/17 y Corr.1 y Add.1).



Utilizan el delito como solución a sus conflictos interpersonales. La mayoría de esos delitos van cargados de problemas pasionales o afectivos con la víctima.

4.2.2 Delitos contra el patrimonio.

Robo

Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa mueble, ajena, y sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ella.⁹⁵

Robo equiparado

La disposición o destrucción de una cosa mueble, ejecutada intencionalmente por el dueño de la cosa si se halla en poder de otro, a título de prenda o de depósito decretado por una autoridad o hecho con su intervención o mediante contrato público o privado.⁹⁶

Abuso de confianza

Comete el delito de abuso de confianza el que, con perjuicio de otro, disponga para sí o para un tercero, de una cosa ajena mueble de la cual se le haya transmitido la tenencia y no el dominio.⁹⁷

Fraude

Comete el delito de fraude el que engañando a alguno o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido para sí o para otro.⁹⁸

En una primera consideración puede ser estimada la acción de robo como una conducta utilitaria debido a que se trata de objetivos que tienen valor de venta o de algo que sirve para satisfacer las necesidades, pero esta finalidad utilitaria aparece en el análisis psicológico como cobertura de motivaciones más difíciles de captar, es decir, se encuentran en estas personas el deseo

95 Artículo 317, del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

96 Artículo 318, f. I, del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

97 Artículo 335, del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

98 Artículo 339, del Código Penal para el Estado de Zacatecas.



disimulado de seguridad, que llegan a interesarse por los bienes ajenos considerados como objetos a poseer, más que un medio para satisfacer necesidades materiales. El robo hecho por la mujer no se aparta de estas características señaladas, sin embargo se puede observar que en las mujeres predomina más el hurto en las tiendas, en los comercios, especialmente de ropa, que el robo con violencia.

Las mujeres tienden a "especializarse" en el robo de determinados objetos, por ejemplo, sustraen únicamente zapatos y no otra prenda de vestir. Las mujeres también "ayudan" en la conducta del robo, es difícil que actúen solas, siempre van acompañadas de una pareja, ellas son colaboradoras del asaltante y en muy raras ocasiones actúan como tal, ellas sirven de "señuelo" para distraer la atención de la víctima del robo. Estos robos se realizan generalmente en lugares de mucha afluencia de personas y en los transportes colectivo.

En los últimos años las mujeres han participado con una mayor actividad no solo en la realización de los robos sino en su preparación.

Las mujeres utilizan para su conducta delictiva instrumentos subjetivos, explotan la situación afectiva a que ha sido llevada la víctima creando así una situación de dependencia, esto es, una ligazón emocional entre ambos.

4.2.3 Delitos contra la salud.

Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.⁹⁹

Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

⁹⁹ Artículo 193, del Código Penal Federal.



I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

Por suministro se entiende la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos.

El comercio y suministro de narcóticos podrán ser investigados, perseguidos y, en su caso sancionados por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

II.- Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.

Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.

III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo; y

IV.- Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las sustancias comprendidas en el artículo anterior. 100

100 Artículo 194 del Código Penal Federal.



Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultivo o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años.¹⁰¹

La mujer actúa en el tráfico de drogas como miembro de una organización que puede ser regional, nacional o internacional. Ella está consciente e identificada con sus actividades, las cuales justifica a través de mecanismos de racionalización (no consigo trabajo, no tengo qué dar de comer a mis hijos, mi esposo y/o compañero me abandono o está en la cárcel, etc.) pero también proyecta insensibilidad moral, social y sus dificultades a nivel de la integración de la personalidad.

Muchas de las mujeres encarceladas por delitos relacionados con la importación ilícita de drogas carecen de medios financieros lícitos. Con frecuencia son engañadas, atrapadas e incluso esclavizadas por la red de tráfico de drogas y desconocen los riesgos y las consecuencias, que en algunos casos entrañan sanciones penales. Reciben una remuneración que no guarda relación con los riesgos ni con el valor de mercado y las utilidades obtenidas de las sustancias ilícitas objeto de tráfico. Estas mujeres se exponen a los peligros que suponen para ellas las actividades de tráfico y los organizadores. Pese a ello, participan en dichas actividades pues la cantidad que se les paga por una sola entrega de sustancias ilícitas puede bastarles para alimentarse y mantener a sus hijos durante un año. El número cada vez mayor de mujeres (que han recibido pocas condenas anteriores o ninguna) encarceladas y con penas prolongadas de prisión por delitos relacionados con las drogas pone de relieve la necesidad urgente de examinar

Se sabe poco sobre la participación de las mujeres en la comisión de delitos organizados, incluidos la trata de personas, el robo de obras de arte, el tráfico de especies en peligro de extinción y el robo de automóviles. Sin embargo, cada vez se cuenta con más información sobre las que están recluidas por haber actuado como correos del tráfico de drogas, debido tal vez a que su número aumenta con rapidez.

101 Artículo 198 del Código Penal Federal



En la actualidad, las mujeres en prisión o internas por delitos contra la salud representan una población importante en los centros penitenciarios en México. Al respecto, la directora del Instituto Nacional de las Mujeres afirma que en años recientes se incrementó en 400% el número de mujeres encarceladas en el país por estos ilícitos, lo que representa cerca de 70% de la población penitenciaria.¹⁰²

Elena Azaola ¹⁰³ ha identificado que los sujetos más vulnerables a la detención están en el sistema penitenciario, es decir, aquellas personas responsables de ilícitos menores o que no han cometido un delito pero permanecen en prisión por ser pobres y no poder pagar una defensa justa o una fianza.

En numerosas investigaciones sobre mujeres en prisión¹⁰⁴ se identifica un perfil común: mujeres desempleadas, con ingresos precarios, adultas jóvenes con hijos, baja escolaridad y con trayectorias familiares delictivas.

Los imaginarios que predominan sobre el narcotráfico y el mundo carcelario han sido contruidos bajo la idea de un sujeto masculino, es decir, sujetos violentos, transgresores de la ley, fuertes, poderosos y con una vida ostentosa. Dentro de estos imaginarios, las mujeres aparecen como objetos de uso, de intercambio o de sustracción, pero no como personajes centrales y autónomos como el narcotraficante hombre. El incremento de mujeres reclusas en nuestro país por delitos contra la salud y su presencia ante los medios de comunicación como parte de los grupos de delincuencia organizada las ha convertido en “noticia”. Se les construye como casos atípicos, cercanos a una heroína, como los personajes de narcocorridos, del cine o de la literatura.

102 “De acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal en 2009 había 11 376 mujeres presas, de las cuales 70% purgan penas por delitos contra la salud” (Valdez y Castillo, 2010).

Por otra parte, el estudio “Sistemas sobrecargados: leyes de drogas y cárceles en América Latina”, realizado en 2010 en ocho países, entre ellos México, por el Transnational Institute (tni, por sus siglas en inglés) y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (wola, por sus siglas en inglés), reporta que el total de personas reclusas en cárceles en México casi se duplicó entre 1998 y 2008, pasando de 128902 presos a 219752. y la situación de estas personas quedan en el anonimato.

103 Azaola, Elena, 2004, Género y justicia penal en México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México

104 Azaola, Elena, y Cristina José Yacamán, Las mujeres olvidadas. Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana, El Colegio de México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1996.



Sin embargo los estudios realizados apuntan a que el vínculo de las mujeres con el narcotráfico eran las adicciones, no su participación estratégica en la organización del mismo. En el caso de las mujeres, su criminalización era resultado de su relación como madre o esposa de quien consumía drogas o estaba involucrado directamente en actividades delictivas, como el narcomenudeo. En este contexto, las mujeres aparecían como cómplices del delito o se les adjudicaba la responsabilidad total por el ilícito cometido

4.2.4 Otros delitos

Secuestro.

De acuerdo con la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos¹⁰⁵, son delitos en materia de secuestro:

Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

- a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;
- b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;
- c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o
- d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.

Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

¹⁰⁵Última reforma 27 de febrero del 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación.



- a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
- b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- c) Que se realice con violencia;
- d) Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra;
- e) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;
- f) Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez;

II. De veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo;
- b) Que el o los autores tengan vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con la víctima o persona relacionada con ésta;
- c) Que durante su cautiverio se cause a la víctima alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal;
- d) Que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual;
- e) Que durante o después de su cautiverio, la víctima muera debido a cualquier alteración de su salud que sea consecuencia de la privación de la libertad, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito.

Las sanciones señaladas en el presente artículo se impondrán, sin perjuicio o con independencia de las que correspondan por otros delitos que de las conductas a las que se aplican resulten.



Artículo 11. Si la víctima de los delitos previstos en la presente Ley es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a éstos una pena de cuarenta a setenta años de prisión y de seis mil a doce mil días multa.

Artículo 12.- Si espontáneamente se libera a la víctima del secuestro dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de esta Ley y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito, la pena será de dos a seis años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

La misma pena se aplicará a aquél que habiendo participado en la planeación de alguna de las conductas a que hace referencia el presente Capítulo, dé noticia de ese hecho a la autoridad y la víctima sea rescatada con vida.

La pena señalada en el párrafo primero de este artículo se aplicará a aquél que habiendo participado en la comisión de alguna de las conductas a que hace referencia el presente Capítulo, dé noticia de ese hecho a la autoridad para evitar que se cometa el delito y proporcione datos fehacientes o suficientes elementos de convicción contra los demás participantes del hecho o, ya cometido, antes de que se libere a la víctima, proporcione, los datos o elementos referidos, además dé información eficaz para liberar o localizar a la víctima.

En caso de que espontáneamente se libere al secuestrado dentro de los primeros diez días, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito, la pena de prisión aplicable será de ocho a quince años y de doscientos cincuenta hasta quinientos días multa.

Artículo 13. Se impondrá pena de cien a trescientas cincuenta jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente Ley.



GOBIERNO
FEDERAL



"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



INMUZA
Instituto para las
Mujeres Zacatecas



Vivir Mejor

Artículo 14. Se impondrán de dos a ocho años de prisión al que simule la privación de la libertad de una persona, con la intención de conseguir alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de esta Ley.

La misma pena se impondrá al que amenace de cualquier modo a una persona con privarla de la libertad o con privar de la libertad a algún miembro de su familia o con quien esté ligada por algún vínculo, con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente Ley.

Artículo 15. Se aplicará pena de dos a ocho años de prisión y de setecientos a mil quinientos días multa, al que:

- I. Después de la ejecución de cualquiera de las conductas previstas en los artículos 9 y 10 de la presente Ley, y sin haber participado en cualquiera de ellas, adquiera o reciba el producto de las mismas a sabiendas de esta circunstancia;
- II. Preste auxilio o cooperación al autor de cualquiera de las conductas previstas en los artículos 9 y 10 de esta Ley, con conocimiento de esta circunstancia, por acuerdo posterior a la liberación de la víctima;
- III. Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable de ejecutar cualquiera de las conductas previstas en los artículos 9 y 10 de esta Ley, con conocimiento de esta circunstancia, así como los efectos, objetos o instrumentos del mismo o impida que se averigüe;
- IV. Altere, modifique o destruya ilícitamente el lugar, huellas o vestigios de los hechos delictivos a que se refiere esta Ley, y
- V. Desvíe u obstaculice la investigación de cualquiera de las conductas previstas en los artículos 9 y 10 de esta Ley, o favorezca que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia.

En el delito de secuestro, uno de los de mayor impacto social, se lastima a la sociedad en general aunque afecta solo a la clase media y alta pues son éstas las que pueden, en su caso, pagar el rescate. La actividad de someter a la persona secuestrada no es propia mente desarrollada por



mujeres sino por hombres, pues ellos representan el poder y el dominio; una voz masculina tras el auricular del teléfono resulta ser más amenazante que el de una mujer.

Es reproducir las relaciones de poder, de someter y oprimir al otro o a la otra, el uso de la fuerza física también es atribuido a los hombres, la frialdad y el cálculo en la conducta realizada es socialmente más atribuible a los hombres que a las mujeres. Por tanto, a ellas les toca realizar las actividades de cuidado, alimentación, limpieza de la persona secuestrada, en donde la responsabilidad en el hecho delictivo es haber sido, incluso, contratada para dar de comer a la persona secuestrada.

No obstante, en la práctica jurídica es consignada con igual responsabilidad vinculada al hecho delictivo que los hombres que son los que realizan la conducta típica descrita en el Código Penal como delito.

En muchas ocasiones quienes van a prisión no son los que realmente en los hechos cometen el delito, sino quienes, incluso, ignoran el propio hecho delictivo. Por ejemplo, la mujer que es contratada para llevar todos los días los alimentos a un domicilio donde tienen secuestrada a una persona. Ella sólo llega, toca el timbre, alguien abre la puerta, ella entrega la comida, recibe el pago por ésta y se retira; ignora para quién es la comida y que dentro del domicilio hay una persona secuestrada.

El día del operativo las policías que han estado vigilantes de los movimientos en el domicilio señalado como sospechoso, aprovechan el momento de la entrega de los alimentos y realizan el operativo para liberar a la persona secuestrada. Al momento detienen a quien llevaba los alimentos, poniéndola a disposición del ministerio público quien inicia la investigación ministerial en su contra por el delito de secuestro, y resulta que los verdaderos secuestradores no fueron detenidos e, incluso, durante el operativo fue imposible rescatar con vida a la víctima. La única



GOBIERNO
FEDERAL



Al servicio
de las personas
y las naciones

INMUZA
Instituto para las
Mujeres Zacatecas



Vivir Mejor

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

persona puesta a disposición, procesada e incluso sentenciada fue la cocinera de la fonda de enfrente. Ella engrosará las estadísticas de mujeres involucradas en el delito de secuestro. 106

Como puede desprenderse, existe una flagrante violación al debido proceso penal, como derecho y como derecho humano, cometido en contra de las mujeres vinculadas a este tipo de delitos, ya que en la práctica reciben la misma pena que quien comete en los hechos realmente el delito y en estos casos no existió la individualización de la pena, donde pudiera valorarse que las mujeres involucradas en esos hechos eran primodelincuentes, entre otras circunstancias

Violencia Familiar.

Se entiende por violencia familiar:¹⁰⁷ el uso de la fuerza física o moral, así como omisiones graves que se ejerzan contra una miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psicoemocional o sexual; ya sea que, se realicen dentro o fuera del domicilio conyugal y se produzcan o no lesiones. Sus modalidades son las siguientes:

Maltrato Físico.- Toda agresión en la que se utilice cualquier objeto o arma, o se haga uso de alguna parte del cuerpo, para sujetar o lesionar físicamente a otro; así como el uso de sustancias para inmovilizarte, atentando contra su integridad física, y que tienen por objeto lograr su sometimiento y control.

II. Maltrato Psicoemocional.- Comportamiento consistente en acciones reiteradas, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, sevicia, humillaciones, celotipia, conductas de abandono; así como omisiones, que provoquen en quien las recibe, menoscabo, detrimento, disminución o afectación de la personalidad.

Se considera maltrato psicoemocional, toda acción u omisión mediante la que se intente causar daño psicológico a un menor de edad, o se empleen medidas inadecuadas para reprenderlo,

106 Caso documentado por el CEAMEG, de una mujer privada de su libertad en el Centro de Prevención y Readaptación Social del Puerto de Veracruz.

107Ley para Prevenir y Atender la Violencia Familiar en el Estado de Zacatecas.



aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor, en el uso del derecho de corregir.

III. Maltrato sexual: Conducta consistente en la agresión física o moral, u hostigamiento, para obligar o inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor.

Cuando la violencia familiar implique la comisión de un delito, se estará a lo dispuesto por el Código Penal del Estado, que tipifica y sanciona los delitos contra el orden de la familia.

Según estudios,¹⁰⁸ las mujeres son las responsables de la mayoría de los homicidios de lactantes y niños, la mayor parte de los malos tratos físicos a niños y de la cuarta parte de los abusos infantiles. Infligen el cincuenta por ciento de la violencia contra los hermanos y los ancianos y cometen aproximadamente la mitad de las agresiones contra las parejas. Las dos terceras partes de las mujeres victimaron a personas dependientes de ellas (hijos) o adultos entre 26 y 60 años (esposos o amantes) en el 40% de los casos, comprobándose que éstos provocaron a la mujer conduciéndola a formas de alcoholismo, brutalidad o humillación. La mujer aún en sus delitos y en la naturaleza de su participación refleja su socialización, porque es cierto que las conductas delictivas de la mujer están muy relacionadas con las características sociológicas y con el papel que desempeña la mujer dentro de nuestra sociedad y nuestra cultura.

108 Lima, M. M. (1991). La criminalidad femenina. Teorías y reacción social. México. Porrúa. pp.5-95





CAPITULO V DE LA PREVENCIÓN DE MUJERES EN ACTOS DELICTIVOS.

Cuando hablamos de prevención tenemos que saber que nos referimos a las acciones que reducen los factores de riesgo y/o aumentan los factores de protección. Además, recordamos que se suelen clasificar los niveles de prevención del siguiente modo:

La prevención primaria

Es una tentativa de reducir la tasa de incidencia de un determinado problema en la población, atacando las causas identificadas del mismo, antes que éste pueda llegar a producirse. El objetivo es reducir la probabilidad de aparición del problema. Los esfuerzos, por lo tanto, se dirigen tanto a transformar el entorno de riesgo como a reforzar la habilidad del individuo para afrontarlo.

Asimismo, se identifica con las condiciones del ambiente físico y social que proporciona oportunidades para el delito o precipitan los actos criminales, está constituida en estrategias políticas públicas, sociales y económicas de otras aéreas e intentan influir en situaciones criminógenas y en la raíz del mismo delito, un ejemplo de esto son la educación, el empleo, el hogar, el descanso y la recreación.

La prevención secundaria

Es un intento de reducir la tasa de prevalencia (es decir, el número de casos existentes). Los esfuerzos se dirigen a asegurar una identificación precoz del problema y una intervención rápida y eficaz.

La prevención secundaria consiste en la puesta en marcha en estrategias para intentar tomar el control en cierto índice delictivo, se refiere a los programas concretos dirigidos a combatir el delito.

La prevención terciaria



Tiene como objetivo reducir los efectos o las secuelas, tratando de evitar las reincidencias. Los esfuerzos se dirigen a proveer programas de recuperación y rehabilitación para quienes han sido afectados.

Se ocupa de la prevención de la reincidencia, por la policía y otros agentes del sistema de justicia penal evitando la condición de actos delictivos, e imponiendo medidas de sanciones informales como son las multas, los arrestos y como órgano auxiliar de la justicia debido a las limitaciones de estas sanciones, la prevención terciaria se reduce frecuentemente a medidas represivas.

5.1. Funciones preventivas de los órganos de Gobierno.

La experiencia internacional sobre prevención del delito, nos ha mostrado dos aspectos importantes, primero que la represión o castigo han tenido poco éxito para prevenir el delito y segundo, que tampoco se ha logrado la pretendida rehabilitación de las personas.

En ese mismo sentido podemos afirmar que, la teoría y la práctica de la prevención del delito va más allá de la aplicación de la ley, suponer que con su sola aplicación se previene la comisión de los delitos es un error.

Para atenuar esta problemática y trabajar paulatinamente en su erradicación, es necesario incorporar la perspectiva de género en el análisis de los delitos cometidos por mujeres, como una herramienta metodológica que permita dar cuenta de las diferencias existentes entre los cometidos por hombres, para lo cual, entenderemos como tal lo establecido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo número 5, fracción IX:

Artículo 5, IX. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad



de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Una de las obligaciones de los órganos de Gobierno del Estado, es objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para eliminar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado, a través de:

- I. El establecimiento de políticas públicas que contengan acciones afirmativas y a favor de las mujeres;
- II. La implementación de mecanismos interinstitucionales que definan las facultades y obligaciones de las autoridades competentes en el Estado en el cumplimiento de esta Ley, y
- III. La promoción del empoderamiento de las mujeres, en todos los ámbitos de la vida, particularmente en las esferas política, social, laboral, civil, económica y cultural.¹⁰⁹

Para efectos de prevenir la participación de las mujeres en actos delictivos, resulta necesario su empoderamiento para que participen plenamente en todos los sectores y a todos los niveles de la actividad económica resulta fundamental para:

- Crear economías fuertes;
- Establecer sociedades más estables y justas;
- Alcanzar los objetivos de desarrollo, sostenibilidad y derechos humanos acordados internacionalmente;
- Mejorar la calidad de vida de las mujeres, de los hombres, de las familias y de las comunidades; y
- Promover las prácticas y objetivos empresariales.

Sin embargo, para asegurar que se incluyan las aptitudes, capacidades, experiencias y energías de las mujeres se necesitan acciones intencionales y políticas deliberadas. Los Principios para el empoderamiento de las mujeres ofrecen una serie de consideraciones para ayudar al sector

¹⁰⁹ Artículo 2 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas.



privado a centrarse en los elementos esenciales para promover la igualdad de género en el trabajo, el mercado y la comunidad. Si se desea aumentar la apertura y la inclusión en las políticas y operaciones corporativas, es necesario disponer de técnicas, herramientas y prácticas que aporten resultados.

Para efectos de lograr que las mujeres cuenten con una economía propia, es necesario:

- Ofrecer la misma remuneración y los mismos beneficios por trabajo de igual valor y procurar pagar un salario mínimo vital a todos los hombres y mujeres.
- Asegurarse de que las políticas y las prácticas de trabajo estén exentas de cualquier discriminación de género.
- Implementar la contratación y la protección del empleo que integre la dimensión de género, contratar y nombrar proactivamente a mujeres a puestos directivos y ejecutivos.
- Ofrecer condiciones laborales flexibles, así como la posibilidad de renunciar y de volver a ocupar puestos de igual remuneración y estatus.
- Favorecer, tanto a las mujeres como a los hombres, el acceso a guarderías y la atención a personas dependientes a través de los servicios, la información y los recursos necesarios

Basándose en prácticas empresariales de la vida real, los Principios tienen como fin ayudar a las empresas a modificar sus actuales políticas y prácticas - o a crear unas nuevas, llegado el caso – para dar autonomía a las mujeres. Además, los Principios también reflejan los intereses de los gobiernos y de la sociedad civil, y servirán para apoyar las interacciones generadas entre las partes implicadas, ya que la igualdad de género requiere la participación de todos los agentes.

La cooperación interinstitucional con estados y municipios, instituciones académicas y organizaciones sociales es en la prevención social del delito una estrategia fundamental. Por ello los órganos de Gobierno deberán buscar consolidar acuerdos y convenios que permitan la colaboración conjunta, con la finalidad intercambiar información y fomentar la investigación y la formación humana en esta materia.



En este sentido se deberán elaborar líneas de acción, como el desarrollo de foros, coloquios, conferencias y talleres regionales, estatales e internacionales, la promoción de acuerdos y convenios de colaboración académicos e interinstitucionales, con la finalidad de intercambiar experiencias sobre programas exitosos en materia de prevención en la comisión del delito y se promuevan los valores universales conjuntamente con una cultura de la legalidad.

Se debe impulsar la investigación y formación de especialistas en la prevención en la comisión del delito.

Se debe fomentar la colaboración para realizar estudios y diagnósticos en materia de incidencia delictiva de las mujeres, ya que los desarrollados hasta ahora están enfocados hacia los hombres, sin que exista la necesaria desagregación por sexo.

Finalmente para cumplir con todas las obligaciones encomendadas a las Instituciones Públicas, resulta necesario resaltar la ética moral o los valores, debiendo ser características de los encargados del cumplimiento de la función policial, de la procuración e impartición de justicia, y en general de todos el funcionariado, ya que es fundamental que las autoridades posean una base sólida de moralidad, disciplina y rectitud.

La readaptación social.

La situación de las mujeres procesadas y sentenciadas en el sistema penitenciario mexicano no se menciona en los documentos publicados que norman y conducen la política de los centros de reclusión del país. No fue posible identificar los recursos destinados a los centros femeniles, de ello se infiere que las necesidades de las mujeres que representan el 5 por ciento de las personas procesadas y sentenciadas no se encuentran especificadas en los programas y políticas públicas.

Como se ha mencionado, las personas que ingresan a los centros penitenciarios, no reciben una readaptación social efectiva. En la última década el tema penitenciario se ha desgastado en su



funcionalidad. La efectividad que proponía ya no logra satisfacer a la comunidad. Existen muchos factores que han disminuido el ideal readaptatorio,

Se debe convertir el ocio en un sistema productivo de trabajo, educación, con actividades deportivas y recreativas; de observancia obligatoria, además de darle un nuevo giro a la concepción de los centros de trabajo y no de reclusión como actualmente ocurre, con esas medidas se previene y combate la corrupción en todas sus formas, permitirán cambiar el viejo paradigma que ha puesto en evidencia el fracaso de la readaptación social y la falta de oportunidades para quienes ya cumplieron su sentencia.

En la política penitenciaria se tiene que enfocar a reducir el número de los procesados y a resolver el tema de la prevención preventiva, por lo que atacando las causas, para evitar las consecuencias, se debe atender el enfoque de seguridad pública, centrándose en la prevención del delito, para evitar que la delincuencia menor se desarrolle, es decir, se debe establecer la justicia cívica, inmediata y eficiente, que atienda a la comunidad realizando una justicia pronta y expedita, a efecto de que se emita una resolución breve que obligue a la reparación del daño. Así se esperaría que la población de los reclusorios se reduzca, pues será menor el número de ingresos por delitos menores.

La justicia cívica en este contexto es un instrumento potente para mejorar las condiciones de orden y paz en las comunidades y una forma de justicia expedita; como instrumento eficaz de mediación de conflictos y/o delitos menores; donde sea posible la conciliación de intereses a través de la reparación del daño. Cuando el infractor afecta bienes públicos o la paz de los ciudadanos, una forma de resarcir el daño y de frenar conductas delictivas consiste en la conmutación proporcional del arresto o la multa por servicio social en favor de la comunidad, preferentemente en tareas de fines de semana en el mantenimiento de parques, jardines, actividades ecológicas, servicios urbanos, entre otras actividades. Aspectos que previamente deben ser regulados normativamente.



No se trata de jornadas de trabajo, sino de servicios de retribución social en sus respectivas comunidades.¹¹⁰

5.2. Participación ciudadana.

Desde siempre, la prevención del delito ha sido una labor encomendada y dirigida por las instituciones encargadas de velar por la seguridad integral de los ciudadanos; por tanto, el ciudadano se ha mantenido comúnmente, por exclusión o por apatía, al margen de esta labor, siempre renuente y apartado de las acciones tendientes a prevenir las conductas delictivas que tanto flagelan a nuestra sociedad

Sin embargo la participación ciudadana es esencial para la prevención del delito, no debemos perder de vista que la obligación es de las autoridades, pero es indispensable para el fortalecimiento de la cultura de prevención, la intervención de la ciudadanía.

Es fundamental la participación de la ciudadanía, pero debemos estar consientes de que la sociedad no va sustituir el trabajo de las autoridades, sin embargo en coordinación, deberán realizar acciones para lograr el cambio de actitud de la sociedad, mediante un proceso constante de superación y practica de los valores éticos y humanos.

Sin embargo hay acciones de prevención que se deben llevar de forma conjunta, como por ejemplo:

- Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- Promover la colaboración ciudadana en la prevención del delito y la cultura de la legalidad;
- Desarrollar programas, políticas y lineamientos en materia de prevención social de la violencia;

¹¹⁰ Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. "Modelo de Prevención Social del Delito. Gobierno Federal SSP. Sep. 2012.



- Promover la participación de la comunidad y de instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales para el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, políticas públicas y programas de prevención de la comisión del delito;
- Proponer en coordinación con las autoridades, políticas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, (niñas y niños, jóvenes, mujeres)

Las estrategias de prevención social del delito tienen la finalidad de acrecentar el bienestar del grupo objetivo. Al mentar el acceso a bienes sociales como la salud, un entorno seguro y sano, el empleo y la educación, los objetivos de prevención social del delito reducen los factores que impelen a los ciudadanos marginados a recurrir al delito como oportunidad de carrera viable.

La prevención comunitaria del delito se orienta a cambiar las condiciones de vida de los vecindarios que sufren privaciones y bajos niveles de cohesión social, en que son altos los riesgos de que se involucren en el delito o sean sus víctimas.

La prevención situacional del delito tiende a reducir las oportunidades e incentivos para los transgresores, maximizando los riesgos de que sean atrapados y minimizando los beneficios del delito mediante técnicas como el diseño ambiental satisfactorio de los espacios públicos y la vivienda.

Trabajar con los representantes de la comunidad y los cuerpos oficiales entre otros, con el fin de erradicar la discriminación y la explotación, y de generar nuevas oportunidades para las mujeres y las niñas.

También se debe promover y reconocer el liderazgo de las mujeres y su contribución en sus comunidades, y garantizar que tengan la suficiente representación en cualquier mecanismo de consulta comunitaria.

Es necesario utilizar programas filantrópicos y becas para apoyar el compromiso empresarial con la integración, la igualdad y la defensa de los derechos humanos.



Se debe fomentar a las mujeres a participar activamente en grupos sociales o comunitarios en las tareas de prevención del delito en su zona de residencia, como elemento básico en el control de la problemática delictiva y de inseguridad social a través de la formación, orientación, diseño y ejecución de proyectos específicos de la comunidad en el área de seguridad vecinal, capacitación específica, atención infantil y juvenil en actividades académicas, de tiempo libre, culturales, sociales, deportivas, entre otras.

Se deben implementar Programas de Promoción de una Cultura de Prevención y de Legalidad, teniendo como objetivo diseñar proyectos, campañas y políticas públicas para promover una cultura de legalidad, combatir la corrupción, fortalecer las instituciones y fomentar una cultura cívica respetuosa, tolerante y participativa en la sociedad.

La meta principal será lograr la participación de todos los sectores de la sociedad civil organizada con sus representantes para que asuman la responsabilidad y la tarea de ayudar a generar una cultura de cumplimiento de la ley; una actividad cívica que permita actuar en conjunto contra, el desacato a la autoridad, la ilegalidad y la falta de valores sociales y cívicos.

5.3. La educación y la familia.

La infancia es destino. Es por ello que podemos afirmar que todo aquello que tiene que ver con la participación de la mujer en actos delictivos tiene entre otras instituciones, raíces en la familia nuclear capitalista, en la familia institucionalizada por problemas económicos.

En diversos estudios, se ha encontrado que las mujeres que han delinuido, casi todas ellas provienen de familias desorganizadas, sin ningún elemento de cohesión, desintegradas y abandonadas a la suerte de cada día.

El problema delictivo se verá disminuido con la existencia de un factor moral social, el cual está compuesto por tradiciones, usos y costumbres, como factores hereditarios con sentido ético.



Hablar de familia en la actualidad nos lleva a hablar de diversidad. Más allá del casi obligado plural con que debemos referirnos a la institución familiar, es cierto que las definiciones de familia por más variadas que sean descansan hoy en la relación interindividual, dando la idea de que la familia es ante todo un proyecto relacional que no hace referencia necesariamente a lazos de sangre.

Esto es precisamente lo que queremos rescatar en nuestra intervención: la naturaleza de la relación interpersonal como factor clave del desarrollo del niño en la familia. La familia sigue siendo el nudo esencial de la constitución de la personalidad de las personas. Prácticamente todas las definiciones, más allá desde donde se posicionen para estudiar a la familia, hacen referencia a los factores comunes: habitación común, descendencia común, mismo techo, mismo apellido, mismos padres, mismo grupo, misma historia

Desde una perspectiva evolutivo-educativa, podemos decir que la familia supone:

- Un proyecto vital de existencia en común con un proyecto educativo compartido, donde hay un fuerte compromiso emocional,
- Un contexto de desarrollo tanto para los hijos como para los padres y abuelos,
- Un escenario de encuentro intergeneracional,
- Una red de apoyo para las transiciones y las crisis.

Partimos de que los valores son elementos muy centrales en el sistema de creencias de las personas y están relacionados con estados ideales de vida que responden a nuestras necesidades como personas humanas, proporcionándonos criterios para evaluar a las y los otros, a los acontecimientos tanto como a nosotros y nosotras mismas¹¹¹. Es así que los valores nos orientan en la vida, nos hacen comprender y estimar a los demás, pero también se relacionan con imagen que vamos construyendo de nosotros mismos y se relacionan con el sentimiento sobre nuestra competencia social.

111 Rokeach, 1973 en García, Ramírez y Lima , 1998



Según algunos autores y autoras ¹¹² los valores son representaciones cognitivas inherentes a tres formas de exigencia universal: las exigencias del organismo, las reglas sociales de interacción y las necesidades socio-institucionales que aseguran el bienestar y el mantenimiento del grupo.

De esa manera, los sistemas de valores se organizan alrededor de tres dimensiones fundamentales: el tipo de objetivo (trascendencia o beneficio personal; conservación o cambio), los intereses subyacentes (individuales o colectivos) y el dominio de la motivación (tradicición, estimulación, seguridad). Las teorías implícitas que todos los padres y madres tienen y que se relacionan con lo que piensan sobre cómo se hacen las cosas y por qué se hacen de tal o cual manera ofician "de filtro" en la educación en valores.

Estas ideas y teorías implícitas se montan sobre experiencias, sobre lo que se ha vivenciado.

Si bien se podría decir que la familia no es el único contexto donde se educa en valores, es una realidad que el ambiente de proximidad e intimidad que en ella se da la hace especialmente eficaz en esta tarea.

Desde esta perspectiva, la familia aparece como el mejor contexto para acompañar a la persona para transitar los cambios que implica necesariamente la vida.

Se debe reforzar los lazos familiares, a través de dinámicas de grupo con padres y madres de familia para brindar información sobre cómo evitar caer en conductas antisociales. Abordando la siguiente temática:

- Aprender el diálogo y la comunicación evitando la violencia.
- La familia como formadora de personas socialmente responsables.
- Proyecto de vida en familia (trabajo de equipo para la solidaridad, generosidad, honestidad, respeto, responsabilidad, lealtad y legalidad).

5.4. La escuela.

112 García Hernández, María Dolores, Ramírez Rodríguez, Gloria y Lima Zamora, Alinson (1998): La construcción de valores en la familia en: Familia y desarrollo humano, María José Rodrigo y Jesús Palacios (Coords.), Madrid: Alianza.



Es indudable que la escuela, en sus diferentes acepciones, es la segunda instancia mediante la cual el ser humano recibe información académica y cultural, constituyéndose en un valor fundamental para la prevención del delito.

En este ámbito de educación intervienen tanto las escuelas públicas como las privadas, por lo que se debe incluir en los programas educativos una verdadera educación cívica para formar ciudadanías participativas, responsables, alejarlas de los estereotipos de género y enteradas de las medidas tendientes a crear una cultura que las aleje de la comisión de delitos.

Es necesario involucrar a las escuelas para que desde los niveles primarios hasta los profesionales y de posgrado tengan en sus programas el establecimiento de la cultura de la prevención del delito

Invertir en políticas y programas de capacitación en el lugar de trabajo que favorezcan al avance de las mujeres a todos los niveles y en todos los sectores económicos y que promuevan el acceso de las mujeres a todas las profesiones no tradicionales.

Garantizar los accesos equitativos a todos los programas de formación y de educación patrocinados por la empresa, incluidas las clases de alfabetización y las formaciones vocacionales y en tecnología de la información.

Ofrecer oportunidades necesarias para la promoción del estudio de viabilidad del empoderamiento de las mujeres y del impacto positivo de esa integración sobre los hombres y sobre las mujeres

Asimismo es necesario implementar proyectos de prevención en los y las adolescentes, ya que de la experiencia tomada por la Dirección de Seguridad Pública de Zacatecas, que en el año 2010, llevo a cabo llevó a cabo un programa de prevención del delito en las escuelas secundarias del Estado tomando en cuenta antecedentes positivos en este rubro, y que han dado como resultado una baja considerable de violaciones a la ley y de detenciones entre adolescentes.



De septiembre a noviembre de 2010 disminuyeron 33.73% los arrestos a jóvenes de entre 12 y 17 años, pasando de 83 a 55; de ese número de infractores, anteriormente 78 eran hombres y 5 mujeres, aunque varió la cifra a 45 y 10, respectivamente.

Actos como escandalizar, ingerir bebidas alcohólicas o drogarse en la vía pública, pintar grafiti, riña, injuriar o agredir, robar, faltar al respeto a la autoridad, entre otros, son los que más se cometen por parte de personas en este rango de edad, según datos de la corporación.

Por tal motivo implementaron las pláticas tituladas “Conductas antisociales en los jóvenes y sus consecuencias”, que imparten policías preventivos capacitados en el tema, en conjunto con el departamento de Trabajo Social perteneciente a la Dirección de Prevención Social.

Se trata de que los y las estudiantes, que están en una etapa vulnerable por los diversos cambios físicos, mentales y sociales que experimentan, tengan información sobre lo que son las faltas administrativas, los delitos y las sanciones que de éstas se derivan, para así crear conciencia entre ellos.

Siguiendo con esta línea de prevención primaria, se hacen necesarias las pláticas de seguridad infantil, mediante dinámicas tendientes a reforzar los hábitos y conductas para fomentar y conservar la cultura de la legalidad a través de la prevención del delito, evitando las conductas antisociales.

En las pláticas se abordan los siguientes temas: prevención del delito, derechos y deberes de los niños y de las niñas y valores universales como la honestidad, el respeto, la responsabilidad y la legalidad, entre otros.

5.5. La colonia.



En los tiempos actuales, en que las sociedades se transforman a gran velocidad y que se producen nuevas formas de conductas delictivas, uno de los aspectos que más preocupa a esta ciencia es detectar, mediante investigaciones, los factores criminógenos y las condiciones que las producen, con el objetivo de proponer al Estado las políticas sociales y criminales a seguir para controlarlas y así disminuir la criminalidad.

Esta es una de sus tareas fundamentales, la que debe ser activa y práctica, no puede perder de vista la finalidad preventiva y de bien común que debe tener su labor, pues de lo contrario puede caerse en Criminología de gabinete, de teoría brillante pero de utilidad nula

Es por ello que se hace necesaria la realización de diagnósticos de colonias, con el objetivo de elaborar planes, programas y campañas acorde a la problemática y necesidades de cada una de las colonias del municipio, se están llevando a cabo estudios e investigaciones de las conductas antisociales y delictivas de mayor incidencia, generando de esta manera acciones y medidas encaminadas a la prevención del delito, dicho estudio se lleva a cabo estudiando los dos siguientes áreas:

- a) **Área Criminológica:** Se realizan estudios integrales del fenómeno delictivo, para detectar las zonas criminógenas, a través de bases de datos, aplicación de encuestas y entrevistas a los vecinos de la colonia.
- b) **Área de Sociología:** En esta área se busca promover la participación social para la aplicación de estrategias efectivas para la prevención, estudiando los aspectos sociales de cada una de las colonias, que van desde los servicios públicos con los que cuentan, los tipos de vivienda, el número de personas que viven ahí, el número de tiendas en donde hay venta de alcohol, entre otros aspectos importantes.

5.6. Capacitación.

Una de las causas por las que las mujeres llegan a la delincuencia es la existencia de una victimización previa, determinada por múltiples situaciones: haber sido víctima de un delito; haber



sido objeto de malos tratos, de abusos físicos, psíquicos, sexuales, de explotación sexual; el tráfico ilegal de personas; el ejercicio de la prostitución. Otras veces, la mujer delincuente ha sido víctima de su propia situación, del consumo o la adicción a determinadas sustancias, drogas, alcohol..., y esto la lleva a iniciarse en el mundo de la delincuencia. Otra causa es la victimización de su propio medio social. La necesidad de escapar del medio en el que viven, determina, en muchos casos, que el único medio para hacerlo sea la comisión de delitos.

Las mujeres también tienen un riesgo mayor de ser víctimas, por razón de su sexo, que los hombres. Esta mayor victimización también derivará en algunos casos en el recurso a la delincuencia.

En el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena, 10 al 17 de abril de 2000, dentro del tema las mujeres en el sistema de justicia penal, se dice que la cuestión de las mujeres delincuentes debe entenderse en el contexto de la condición y calidad de vida de cada una y las condiciones que crean oportunidades para ellas. El examen de la naturaleza delictiva de la actividad a que se dedican las mujeres se superpone característicamente al de la victimización propiamente dicha. En su mayoría, las delincuentes provienen de sectores de la población económica y socialmente desfavorecidos. Suelen ser jóvenes y están desempleadas, han recibido relativamente poca educación y tienen hijos a cargo.

